



**Observatorio Ciudadano (coordinador)**  
**Movimiento Acción Migrante (MAM)**  
**ONG Lumbanga**  
**Red de Acción por los Derechos Ambientales (RADA)**  
**Red por la Defensa de los Territorios**  
**Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes**

**INFORME COMPLEMENTARIO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE CHILE AL COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN RACIAL DE LAS NACIONES UNIDAS CON MOTIVO DEL EXÁMEN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS 22° a 23° DEL ESTADO DE CHILE (CERD/CCHL/22-23)**

**Octubre de 2021**

## INTRODUCCIÓN

El presente informe ha sido elaborado por distintas organizaciones de la sociedad civil de Chile que centran su interés en la defensa y promoción de los derechos humanos, principalmente de las personas migrantes, pueblos indígenas y pueblo tribal afrodescendiente. La coordinación fue realizada por el Observatorio Ciudadano, organización sin fines de lucro de defensa, promoción y documentación de los derechos humanos en Chile.

El Informe en cuestión es complementario a los informes ya entregados durante el año 2019 a la luz del examen de los informes periódicos 22º y 23º del Estado de Chile por parte del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas (en adelante el Comité) y analiza el cumplimiento de las obligaciones del Estado de Chile respecto a la ratificación de la Convención sobre la Eliminación de la Discriminación Racial (en adelante la Convención) entre el 2013, año del último examen, y la actualidad.

El Informe se enfoca principalmente en aquellas temáticas definidas por el Comité, que guardan estrecha relación con los derechos de las personas migrantes, afrodescendientes o pertenecientes a pueblos indígenas, así como también a la aplicación de la Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación, y las medidas para combatir la discriminación múltiple; teniendo en cuenta los informes, las observaciones y la información presentada por el Estado de Chile y a su vez, las recomendaciones que el Comité realizó al Estado de Chile en su Exámen el año 2013. Además, incluye las graves violaciones a los derechos humanos en el marco del estallido social desde octubre de 2019 hasta marzo de 2020 y luego, las consecuencias de la pandemia del COVID-19 que agudizó la crisis política, social, económica y sanitaria en el país y que afectaron de manera particular a las personas migrantes, pueblos indígenas y pueblo tribal afrochileno<sup>1</sup>.

Por último, quisiéramos llamar la atención acerca de la preocupante situación que vive actualmente el pueblo mapuche con la promulgación del estado de excepción y militarización de la Región de la Araucanía y las expulsiones colectivas e ilegales que se han llevado a cabo en contra de personas migrantes en situación irregular, sin un debido proceso. Asimismo, resulta muy preocupante el aumento de graves muestras de racismo y xenofobia de una parte de la sociedad contra personas migrantes, refugiadas, indígenas y afrodescendientes.

---

<sup>1</sup> Para más información sobre el estallido social en Chile revisar: <https://observatorio.cl/noticias-especiales/informacion-sobre-crisis-social-en-chile/> y sobre la pandemia de coronavirus y derechos humanos en Chile revisar: <https://observatorio.cl/noticias-especiales/coronavirus-y-derechos-humanos/>

## ANÁLISIS DE TEMAS IDENTIFICADOS EN LA LISTA DE CUESTIONES PREVIA DEFINIDAS POR EL CERD CON RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DE LOS 22° y 23° INFORMES PERIÓDICOS DE CHILE (CERD/CCHL/22-23)

### La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4, 6 y 7)

#### 1) SITUACIÓN DE LAS PERSONAS MIGRANTES

Chile ha experimentado un creciente dinamismo de los flujos migratorios en los últimos años, particularmente de personas procedentes de países de América Latina y el Caribe. Según estimaciones del Departamento de Extranjería y Migración (ahora Servicio Nacional de Migraciones) y el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), al 31 de diciembre de 2020, la población extranjera residente en Chile es de 1.462.103<sup>2</sup> cuyos colectivos más numerosos provienen de Venezuela (30,7%), Perú (16,3%), Haití (12,5%), Colombia (11,4%) y Bolivia (8,5%).

Actualmente Chile enfrenta una compleja crisis humanitaria en el norte del país como consecuencia del desplazamiento forzado de personas y familias venezolanas que buscan asilo y refugio, quienes han arribado a poblados fronterizos como Colchane<sup>3</sup> y a ciudades como Iquique y Antofagasta. Lamentablemente en dichas localidades las manifestaciones de odio, racismo y xenofobia han aumentado y se han recrudecido contra quienes cruzan las fronteras en busca de un mejor lugar para vivir<sup>4</sup>.

Las restricciones de desplazamiento y el confinamiento a causa de la pandemia por el COVID-19 repercutieron en los ingresos al país por pasos autorizados, disminuyendo notablemente durante el 2020<sup>5</sup>. Sin embargo, en el último año, se han detectado más de 23 mil ingresos por pasos no habilitados, alcanzando un máximo histórico<sup>6</sup>, los que en su mayoría

---

<sup>2</sup> Departamento de Extranjería y Migración (2021). Estimación de Personas Extranjeras Residentes en Chile al 31 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://www.ine.cl/prensa/2021/07/29/poblaci%C3%B3n-extranjera-residente-en-chile-lleg%C3%B3-a-1.462.103-personas-en-2020-un-0-8-m%C3%A1s-que-en-2019>

<sup>3</sup> Colchane es una comuna de la provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, en la frontera con Bolivia, con un poco más de 1500 habitantes, que en los últimos meses ha experimentado uno de los flujos migratorios más densos de los últimos años, lo que ha ocasionado tensión entre personas nacionales y extranjeras. Más información en: <https://www.aa.com.tr/es/mundo/colchane-el-pueblo-chileno-en-el-que-el-n%C3%BAmero-de-migrantes-super%C3%B3-al-de-su-poblaci%C3%B3n/2140681> y <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-55950140>; <https://www.ciperchile.cl/2021/08/06/colchane-y-la-frontera-como-la-narrativa-del-choque-cultural-aumento-la-tension-con-los-migrantes/>

<sup>4</sup> El punto más álgido fueron los hechos de violencia ocurridos el día sábado 25 de septiembre del presente año en Iquique, donde fuerzas policiales desalojaron a diversas familias venezolanas del lugar donde acampaban y, posteriormente, fueron víctimas de los participantes de una marcha antiinmigrantes, quienes les asediaron, amenazaron, para luego prender fuego a sus pertenencias en la vía pública. Para mayor información: BBC (2021). *Chile: la marcha contra migrantes que terminó con la quema de pertenencias y carpas de extranjeros*: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58700359> ; DW(2021). *Inicia investigación por quema de pertenencias de migrantes en Iquique*: <https://www.dw.com/es/chile-polic%C3%ADa-inicia-investigaci%C3%B3n-por-quema-de-pertenencias-de-migrantes-en-iquique/a-59330083>

<sup>5</sup> La Tercera (2021). *Efecto pandemia: migración en Chile cae durante 2020 pero se duplican los ingresos por pasos no habilitados*. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/efecto-pandemia-migracion-en-chile-cae-durante-2020-pero-se-duplican-los-ingresos-por-pasos-no-habilitados/IL3VNGKW4BCWPPJOM2ZYOWFPZM/>

<sup>6</sup>SJM. Ingreso por paso no habilitado en 2021 llega a su máximo histórico. Disponible en: <https://sjmchile.org/2021/09/06/ingreso-por-paso-no-habilitado-en-2021-llega-a-su-maximo-historico/>

corresponden a personas provenientes de Venezuela, Haití y Bolivia. Preocupa de sobremanera que de estos ingresos, más de 2 mil corresponde a niños, niñas y adolescentes migrantes<sup>7</sup>.

Es importante destacar que las medidas del gobierno no se han adecuado a los estándares internacionales en derechos humanos. Al contrario, la problemática se ha abordado desde la perspectiva de la seguridad nacional, el control y militarización de las fronteras y el orden interno, cuyas respuestas han sido expulsiones colectivas, desalojos forzados y negación del estatuto de refugiado a solicitantes de asilo, sin considerar las características particulares de la migración venezolana que, según la Agencia de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ya alcanza más de 5 millones de personas refugiadas en distintos continentes, erigiéndose como una de las crisis de desplazamiento más importantes del mundo después de Siria<sup>8</sup>.

Además, las autoridades locales y distintas organizaciones de la sociedad civil migrantes y pro migrantes han realizado una serie de recomendaciones en la línea de los derechos humanos para abordar esta crisis humanitaria<sup>9</sup>, no obstante, las autoridades centrales han desestimado sus apreciaciones y no les ha informado de los próximos pasos a seguir<sup>10</sup>.

Por otro lado, en lo que va del año ya son 17 las víctimas fatales que pierden la vida al cruzar las fronteras de Chile. Los casos más recientes y dramáticos son el de un bebé de 9 meses<sup>11</sup> y el de dos mujeres de nacionalidades boliviana<sup>12</sup> y venezolana<sup>13</sup>, debido al cierre y militarización del control fronterizo entre ambos países.

A continuación destacamos los temas de mayor relevancia desde 2019 hasta la actualidad relativo a los derechos de las personas migrantes y la discriminación racial y xenofóbica en Chile.

## 1.1. Estallido social y personas migrantes

En el marco de las protestas y manifestaciones que se extendieron a lo largo del país desde el 18 de octubre de 2019 a marzo de 2020 según distintos informes de misiones de observación internacional ocurrieron graves y sistemáticas violaciones a los derechos

---

<sup>7</sup> EMOL. *Un total de 2.095 migrantes menores de edad han ingresado este año al país por pasos no habilitados de Colchane*. Disponible en: <https://www.emol.com/noticias/Nacional/2021/08/22/1030383/han-ingresado-migrantes-menores-edad.html>

<sup>8</sup> ACNUR (2020). *Situación en Venezuela*. Disponible en: <https://www.acnur.org/situacion-en-venezuela.html>

<sup>9</sup> Observatorio Ciudadano (2021). *Organizaciones de Iquique entregan petitorio en La Moneda con demandas para abordar la crítica situación migratoria y humanitaria en esa ciudad*. Disponible en: <https://observatorio.cl/organizaciones-de-iquique-entregan-petitorio-en-la-moneda-con-demandas-para-abordar-la-critica-situacion-migratoria-y-humanitaria-en-esa-ciudad/>

<sup>10</sup> El Mostrador (2021). *Alcalde de Colchane sobre iniciativa del Gobierno de levantar albergues para inmigrantes en la comuna: "Nos sorprende ya que no estábamos informados"*. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/noticias/multimedia/2021/09/29/alcalde-de-colchane-sobre-iniciativa-del-gobierno-de-levantar-albergues-para-inmigrantes-en-la-comuna-nos-sorprende-ya-que-no-estabamos-informados/>

<sup>11</sup> France24 (2021). *Una menor migrante de nueve meses muere en la frontera entre Bolivia y Chile*. Disponible en: <https://www.france24.com/es/minuto-a-minuto/20211011-una-menor-migrante-de-nueve-meses-muere-en-la-frontera-entre-bolivia-y-chile>

<sup>12</sup> T13 (2021). *Mujer migrante muere en las cercanías de la frontera de Chile con Bolivia*. Disponible en: <https://www.t13.cl/noticia/nacional/mujer-migrante-muere-cercanias-frontera-chile-bolivia-19-10-2021>

<sup>13</sup> 24 Horas (2021). *Nueva muerte en la frontera de Chile con Bolivia*. Disponible en: <https://www.24horas.cl/regiones/tarapaca/nueva-muerte-en-colchane-mujer-de-63-anos-fallecio-tras-intentar-cruzar-frontera-con-bolivia-5027118>

humanos<sup>14</sup>. El Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) ha presentado 2917 querrelas por violaciones a los derechos humanos en todo Chile para este periodo y señala que existe una falta de sanción muy generalizada, que a dos años del estallido social, el Estado no ha cumplido con condenar los atropellos más graves en contexto democrático<sup>15</sup>.

Respecto a la situación particular de las personas migrantes durante el estallido social, según ACNUDH, existió un trato discriminatorio, malos tratos, amenazas y amedrentamiento de las fuerzas policiales hacia las personas migrantes que se manifestaron en este periodo, lo que se constata así: *“El Ministerio Público ha indicado que 41 extranjeros (de Argentina, Bolivia, Colombia, Ecuador, Haití, Perú, Siria y Venezuela) han presentado reclamos relacionados con presuntas violaciones a los derechos humanos. Carabineros habría golpeado a una mujer boliviana el 1 de noviembre cuando ella participaba pacíficamente en una protesta. Mencionó que fue arrastrada por el pelo (durante varios metros) y luego detenida en un vehículo policial durante 13 horas. Durante este tiempo, habría sido amenazada con deportación si denunciaba lo sucedido. La violencia cometida contra la población migrante puede re traumatizar a quienes han sufrido experiencias traumáticas en los países de origen, tránsito o destino*<sup>16</sup>.

En tanto, la Misión de Observación Internacional de Organizaciones de la Sociedad Civil señaló que *“pese a que los actos de vulneración se han realizado de forma indiscriminada hacia las personas que ejercían el derecho a la manifestación, se ha constatado una especial afectación de estos grupos reflejada en algunos casos de amenazas de deportación a los migrantes, así como en las agresiones e insultos abiertamente homofóbicos, racistas y misóginos relatados en los testimonios recibidos*<sup>17</sup>.

Por otro lado, bajo esta coyuntura social, los medios de comunicación hegemónicos han continuado con los estereotipos y estigmatización de colectivos migrantes, particularmente venezolano y cubano, lo que se evidenció en una nota de prensa de La Tercera (diario de circulación nacional) que apuntaba a que los responsables de los incendios que se habían llevado a cabo en el Metro de Santiago, estarían identificados y serían extranjeros, lo que produjo un rechazo de diversas organizaciones migrantes y de la sociedad civil<sup>18</sup>. Pese a que el citado medio publicó al día siguiente una aclaración disculpándose por el artículo y

---

<sup>14</sup> Hubo presencia de distintos organismos y observadores de derechos humanos internacionales para recabar información sobre las violaciones a los derechos humanos durante el estallido social en Chile, entre ellos: Human Rights Watch, Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Alto Comisionado de Naciones Unidas de Derechos Humanos, Amnistía Internacional, Misión Canadiense de Observación Internacional de Derechos Humanos y Misión de Observación Internacional de Organizaciones de la Sociedad Civil. Para más información de esta última visite: <https://observatorio.cl/noticias-especiales/mision-internacional-de-observadores-de-derechos-humanos/>

<sup>15</sup> Radio Universidad de Chile (2021). “Es desolador”: INDH afirma que el Estado no ha dado los medios para prevenir, investigar y sancionar las violaciones de DD.HH del estallido social. Disponible en: <https://radio.uchile.cl/2021/10/15/es-desolador-indh-afirma-que-el-estado-no-ha-dado-los-medios-para-prevenir-investigar-y-sancionar-las-violaciones-de-dd-hh-del-estallido-social/>

<sup>16</sup> ACNUDH (2019). Disponible en: [https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CL/Report\\_Chile\\_2019\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/Countries/CL/Report_Chile_2019_SP.pdf)

<sup>17</sup> Informe Final Misión Internacional de Observación a Chile. Disponible en: <https://observatorio.cl/wp-content/uploads/2019/11/informe-final-misin-de-observacin-a-chile.pdf>

<sup>18</sup> Movimiento Acción Migrante (2019). Declaración “Posverdad, montajes y otras formas de desinformar”. Disponible en: <https://www.facebook.com/MovimientoAccionMigranteMAM/photos/pcb.2775018639198630/2775015149198979/?type=3&theater>; El Arrebató (2019). Responden a una nota de La Tercera que implicaba a migrantes en incendio del Metro de Santiago. Disponible en: [https://www.elarrebato.cl/2019/11/02/responden-a-nota-de-la-tercera-que-implicaba-a-migrantes-en-incendio-del-metro-de-santiago/?fbclid=IwAR34RnmSuuqL3dNtMiAthdLOLaHF5hsh8GFudt4ZVRn CZ0C4\\_FCKe-AYQ](https://www.elarrebato.cl/2019/11/02/responden-a-nota-de-la-tercera-que-implicaba-a-migrantes-en-incendio-del-metro-de-santiago/?fbclid=IwAR34RnmSuuqL3dNtMiAthdLOLaHF5hsh8GFudt4ZVRn CZ0C4_FCKe-AYQ)

corrigiendo la información entregada<sup>19</sup>, el manto de duda criminalizadora se posó nuevamente en la opinión pública, contra ciertas comunidades migrantes.

Es relevante mencionar que de las 34 personas fallecidas durante este contexto, 7 de ellas eran extranjeras<sup>20</sup>: Agustín Coro Conde (peruano), Julián Pérez Sánchez (peruano), Renzo Barbosa (peruano), Mariana Díaz Ricaurte (colombiana), Maicol Yagual (ecuatoriano), Mauricio Perlaza (colombiano), Renzo Barbosa (peruano) y Romario Veloz Cortes (ecuatoriano).

### **Asesinato de Romario Veloz: “A mi hijo lo mataron por ser migrante, negro y pobre” (Mery Cortés, madre de Romario)<sup>21</sup>**

El INDH ha levantado 5 querellas por homicidio ejecutados por agentes del Estado durante el estallido social, entre los cuales se encuentra el caso de Romario Wladimir Veloz Cortés, joven afro ecuatoriano de 26 años originario de Esmeraldas, Ecuador, quien murió por un disparo de bala en su cuello perpetrado por militares, en la ciudad de La Serena, Región de Coquimbo, mientras se encontraba manifestándose pacíficamente<sup>22</sup>.

El 20 de octubre de 2019 se llevó a cabo una manifestación frente al Mall Plaza de La Serena y allí, entre dos hileras de palmeras que están fuera del recinto comercial, estaba Romario Veloz tendido en el pasto. Minutos atrás, una serie de disparos provenientes de los militares había dejado al menos dos personas heridas. A Romario, la bala le atravesó el cuerpo mientras marchaba con las manos en los bolsillos<sup>23</sup>. Según su certificado de defunción, Romario falleció el 20 de octubre de 2019 a las 19:02 horas, siendo **la causa de muerte herida por arma de fuego cervicotorácica con salida de proyectil/homicidio**.

Hasta el día de hoy el proceso judicial ha avanzado lentamente, pese a ser identificado el grupo militar, su mando y sólo se halla en prisión preventiva José Faúndez, a quien se le acusa de haber dado la orden de disparar<sup>24</sup>.

### **La desaparición y muerte de Maicol Yagual: “Ahora ya sé que en un toque de queda se puede matar lo que sea y nadie se responsabiliza de nadie” (Gladys Yagual, hermana de Maicol)**

---

<sup>19</sup> La Tercera (2019). Aclaración sobre artículo publicado por La Tercera: un error del que nos hacemos cargo. Disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/aclaracion-articulo-publicado-la-tercera-error-del-nos-hacemos-cargo/881975/>; “Policía identifica a uno de los autores de incendios en estaciones de Metro”. Disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/policia-identifica-uno-los-autores-incendios-estaciones-metro/880381/>

<sup>20</sup> Para más información, véase: [https://www.infomigra.org/informe\\_ddhh\\_inmigrantes\\_estallido\\_social\\_chileno/](https://www.infomigra.org/informe_ddhh_inmigrantes_estallido_social_chileno/)

<sup>21</sup> La Izquierda Diario (2021). Mery Cortés, madre de joven asesinado por militares: “A mi hijo lo mataron por ser migrante, negro y pobre”. Disponible en: <https://www.laizquierdadiario.cl/Mery-Cortez-madre-de-joven-asesinado-por-militares-A-mi-hijo-lo-mataron-por-ser-migrante-negro-y>

<sup>22</sup>

<sup>23</sup> Vergara 240 (2020). *El disparo que apagó la vida de Romario Veloz*. Disponible en: <https://vergara240.udp.cl/el-disparo-que-apago-la-vida-de-romario-veloz/>

<sup>24</sup> Cooperativa (2021). *La Serena: Capitán de Ejército imputado por homicidio de Romario Veloz seguirá preso*. Disponible en: <https://cooperativa.cl/noticias/pais/manifestaciones/la-serena-capitan-de-ejercito-imputado-por-homicidio-de-romario-veloz/2021-05-03/180342.html>

Maicol Yagual Franco era un joven ecuatoriano de 22 años que estuvo desaparecido por un mes hasta que luego se corroboró que el cuerpo encontrado el 25 de octubre de 2019 completamente calcinado al interior del Supermercado Alvi de Plaza Maipú era él<sup>25</sup>.

La familia Yagual la constituían la mamá, tres hermanos y una hermana. Todos vivían en Antofagasta, excepto Maicol que decidió trabajar en Santiago. Las compañeras de trabajo no le dieron aviso a la familia de su ausencia, pues pensaron que Maicol había sido detenido por no respetar el toque de queda. Y si ese era el caso, ellas podían lograr su liberación<sup>26</sup>. Sin embargo, por más de un mes su familia, amigos y organizaciones migrantes lo buscaron incesantemente hasta que la familia confirmó su muerte. Sin embargo, aún existe un manto de dudas que no han sido resueltas. Gladys Yagual denuncia que el cuerpo de su hermano apareció sin algunas extremidades y con piezas dentales faltantes<sup>27</sup> y el parte de autopsia indica que la causa de muerte es indeterminada<sup>28</sup>. A dos años de lo ocurrido no hay responsables ni esclarecimiento de su muerte y su familia cree que su cuerpo fue arrojado al supermercado<sup>29</sup>.

Tanto en el caso de Romario Veloz como el de Maicol Yagual, así como de las otras víctimas del estallido, resulta preocupante que no haya avances en la justicia. Es importante destacar que al ser migrantes, sus familias reconocen las dificultades en el acceso a ella, la falta de redes de contacto o medios, junto al desconocimiento sobre los procedimientos legales que imposibilitan hallar pruebas y responsables. Si el Estado de Chile avanza lentamente en verdad, justicia y reparación para las víctimas chilenas del estallido social, es más lento aún, cuando son migrantes, pero esto no desalienta a sus familias que seguirán buscando justicia<sup>30</sup>.

## 1.2. Pandemia COVID-19 y DESCA de las personas migrantes

Al igual que ocurrió con las medidas adoptadas por los Estados del mundo y de la región, una de las consecuencias inmediatas en las personas en movilidad humana fue el cierre de fronteras y las restricciones a la movilidad dentro de los territorios, acompañado de la suspensión de viajes terrestres y aéreos, además del inicio de cuarentenas obligatorias en gran parte del país. Lo anterior, ha incentivado el ingreso clandestino o por paso no habilitado al territorio nacional, facilitado por traficantes de migrantes. Muchos de estos ingresos por

---

<sup>25</sup> The Clinic (2019). *Identifican cuerpo calcinado que fue encontrado hace más de un mes en supermercado de Maipú se trata de un joven de 22 años*. Disponible en: <https://www.theclinic.cl/2019/12/03/identifican-cuerpo-calcinado-que-fue-encontrado-hace-mas-de-un-mes-en-supermercado-de-maipu-se-trata-de-un-joven-de-22-anos/>

<sup>26</sup> La Voz de Maipú (2020). *Crónica: La muerte de Maicol Yagual en medio del toque de queda en Maipú*. Disponible en: <https://lavozdemaipu.cl/cronica-la-muerte-de-maicol-yagual-en-medio-del-toque-de-queda-en-maipu/>

<sup>27</sup> La Voz de Maipú (2020). *Gladys Yagual expuso ante comisión de ddhh el caso de su hermano*. Disponible en: <https://lavozdemaipu.cl/gladys-yagual-expuso-ante-comision-de-ddhh-el-caso-de-su-hermano/>

<sup>28</sup> El Desconcierto (2020). *A un año de la muerte de Maicol Yagual: Familia asegura que arrojaron su cuerpo al supermercado Alvi de Maipú*. Disponible en: <https://www.eldesconcierto.cl/reportajes/2020/11/12/a-un-ano-de-la-muerte-de-maicol-yagual-familia-asegura-que-arrojaron-su-cuerpo-al-supermercado-alvi-de-maipu.html>

<sup>29</sup> ídem.

<sup>30</sup> La Voz de Maipú (2020). *Gladys Yagual pide justicia para su hermano muerto*. Disponible en: <https://lavozdemaipu.cl/gladys-yagual-pide-justicia-para-su-hermano-muerto/> ; Diario El Día (2021). *Mery Cortés, madre de Romario: mientras yo viva voy a exigir justicia para mi hijo*. Disponible en: <https://www.diarioeldia.cl/region/mientras-yo-viva-voy-exigir-justicia-para-mi-hijo>

sitios no permitidos ponen en serio riesgo la vida e integridad de las personas migrantes, toda vez que estos se llevan a cabo por rutas en el desierto que se encuentran minadas, así como también se exponen a la inclemencia climática del desierto más árido del mundo con temperaturas extremas. Estos últimos ingresos, además, han traído como consecuencia la saturación de las residencias sanitarias en las ciudades del norte de Chile<sup>31</sup>.

Durante la pandemia, algunas de las problemáticas que han enfrentado las personas inmigrantes en el país se relacionan a la falta de un número de identidad -R.U.N.-, para acceder a beneficios sociales, tales como cajas de alimentos y bonos de ayuda, así como también el retiro del 10% de los fondos previsionales (AFP). Por la misma causal se han producido problemas al solicitar permisos y salvoconductos temporales que autorizan a las personas a realizar actividades fundamentales y abastecerse de bienes y servicios esenciales en lugares con restricciones de desplazamiento. Miles de personas migrantes han quedado además sin empleos, lo que dificulta la tramitación de nuevos visados o renovación de ellos, ya que precisamente se requiere de un contrato laboral vigente. Así, se han visto obligados a salir de sus hogares y quebrantar las cuarentenas y restricciones de desplazamiento, exponiéndose a contagios y detenciones, a fin de obtener recursos que permitan acceder a alimentos e insumos básicos.

### **Acceso a la salud y racismo institucional**

En materia de salud, desde antes de la pandemia, preocupan las dificultades que enfrenta la población migrante para acceder a tratamientos, medicamentos y posterior recuperación, tanto por cuestiones formales como la imposibilidad de obtener un RUT o visa, como por razones socio-económicas. Según estimaciones extraídas de información oficial de la Seremi de Salud, solo en la Región Metropolitana hasta el mes de agosto de 2020, se habría contabilizado el fallecimiento de aproximadamente 400 personas extranjeras, lo que representa un 5% de la población de la región<sup>32</sup>.

Asimismo, el racismo, la xenofobia y discriminación también se han manifestado en el acceso a salud. En este sentido, es necesario destacar la alarmante seguidilla de casos de racismo institucional que experimentaron mujeres afrodescendientes, particularmente mujeres haitianas, fallecidas debido a negligencias médicas por no ser atendidas a tiempo o bien, por negarles la atención al no contar con un RUT o cédula de identidad vigente<sup>33</sup>.

Por todo lo anterior es que en el contexto de pandemia, las personas migrantes se han visto mayormente afectadas, o se han profundizado las problemáticas a las que se enfrentaban. Según una encuesta realizada por el Programa de Estudios Sociales en Salud, de la Facultad

---

<sup>31</sup> Swissinfo (2020). *Migración irregular lleva al límite al sistema de salud en el norte de Chile*. Disponible en: [https://www.swissinfo.ch/spa/chile-migraci%C3%B3n\\_migraci%C3%B3n-irregular-lleva-al-l%C3%ADmite-al-sistema-de-salud-en-el-norte-de-chile/46349360](https://www.swissinfo.ch/spa/chile-migraci%C3%B3n_migraci%C3%B3n-irregular-lleva-al-l%C3%ADmite-al-sistema-de-salud-en-el-norte-de-chile/46349360)

<sup>32</sup> FREIXAS, Mertixell (2020): Las muertes invisibles de la pandemia: Más de 400 personas migrantes fallecieron por COVID-19 en la RM hasta agosto. En: El Desconcierto. Disponible en: <https://www.eldesconcierto.cl/2020/10/13/mas-de-400-personas-migrantesfallecieron-por-covid-19-en-la-rm-hasta-agosto/>

<sup>33</sup> La Tercera. "Su nombre es Monise Joseph: Muere mujer haitiana esperando atención en Hospital Barros Luco". Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/nombre-monise-joseph-muere-mujer-haitiana-esperando-atencion-hospital-barros-luco/668650/>; La Tercera. "El Corazón de Rebeca Pierre". Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/corazon-rebeca-pierre/659531/>; Microsesiones Negras. Denuncia pública: <https://www.facebook.com/MicrosesionesNegras/posts/2238974292986384>



de Medicina de la Universidad del Desarrollo, cuyo objetivo fue conocer el grado de conocimiento de las poblaciones migrantes internacionales residentes en Chile sobre COVID-19 y sus medidas de prevención; conocer cuáles son las necesidades más urgentes reportadas por estas poblaciones; y cómo perciben la información que hoy se difunde sobre este tema desde la autoridad, los y las migrantes han experimentado dificultades para acceder a medidas de prevención o de diagnóstico, temor asociado a su informalidad, o excesiva visibilidad mediática<sup>34</sup> en particular respecto a brotes de COVID-19 en viviendas donde residían extranjeros, primando nuevamente un enfoque racista y xenófobo en el tratamiento de la información.

### 1.3. Expulsiones colectivas y debido proceso

Distintos organismos internacionales y de derechos humanos han emplazado al gobierno a que desista del plan de expulsiones denominado “Plan Colchane” que busca aumentar el control fronterizo y el número de expulsiones<sup>35</sup>, y de los desalojos forzosos como métodos de resolución de la coyuntura migratoria y humanitaria y actúe en concordancia con las recomendaciones de distintos órganos de tratado de Naciones Unidas como ACNUDH, ACNUR, UNICEF, OIM y OMS, y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que ha reiterado la necesidad de frenar las expulsiones y el cese de la militarización de las fronteras en contexto de pandemia<sup>36</sup>.

Es menester mencionar que la dictación de órdenes de expulsión ocurren sin respetar las normativas del debido proceso y la ejecución de las mismas no respetan la dignidad de las personas. Tampoco otorgan la posibilidad de ejercer el derecho a una defensa adecuada. La Corte Suprema ha fallado en numerosas ocasiones en contra de dichas expulsiones<sup>37</sup>, señalando que las decisiones adoptadas por las autoridades migratorias no satisfacen las exigencias de razonabilidad, proporcionalidad y fundamentación propias de una decisión no arbitraria, al desatender completamente las circunstancias personales y familiares del amparado<sup>38</sup>.

A esta amplia discrecionalidad y arbitrariedad de la autoridad administrativa para la expulsión de personas extranjeras, se suma el “Plan de fiscalización” anunciado por el subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla en 2019, donde las policías realizaron desde inicios del mes de mayo 1.985 procedimientos, buscando personas en situación de irregularidad que no se hayan inscrito en el proceso de regularización de 2018, de las cuales, 225 fueron denunciadas

---

<sup>34</sup> Programa de Estudios Sociales en Salud (Proessa). Instituto de Ciencias e Innovación en Medicina, ICIM, Facultad de Medicina Clínica Alemana, Universidad del Desarrollo. Encuesta sobre COVID-19 a poblaciones migrantes internacionales en Chile. Disponible en: <http://www.colegiomedico.cl/wp-content/uploads/2020/05/Reporte-descriptivo-ENCUESTA-MIGRANTES-Y-COVID19-v3-final.pdf>

<sup>35</sup> El Mercurio (2021). Delgado impulsa Plan Colchane y se inicia expulsión de los primeros 100 extranjeros. Disponible en: <https://www.migracionenchile.cl/delgado-impulsa-plan-colchane-y-se-inicia-expulsion-de-los-primeros-100-extranjeros/>

<sup>36</sup> CIDH (2021). *La CIDH llama a los Estados de la región a adoptar políticas migratorias y de gestión de fronteras que incorporen un enfoque de derechos humanos.* Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/082.asp>

<sup>37</sup> La Tercera (2021). Expulsiones de migrantes: Los 400 fallos de la Suprema que acorralan al gobierno. Disponible en: <https://www.latercera.com/investigacion-y-datos/noticia/expulsiones-de-migrantes-los-400-fallos-de-la-suprema-que-acorralan-al-gobierno/5IGAQWHXZZAPZGQ2TSMFPMS36M/>

<sup>38</sup> Corte Suprema, Rol 36.795-2021, 7 de junio de 2021.

y a 46 se le tramitará orden de expulsión<sup>39</sup>. Este proceso de regularización sirvió más para atormentar, perseguir y criminalizar a las personas migrantes que fueron fiscalizadas en las calles y en establecimientos privados que una regularización propiamente tal. Según proyectaron las autoridades, esperaban realizar 85 mil fiscalizaciones, con la intención de expulsar a unas 12.000 personas, a través de operativos de fiscalizaciones desde el norte al sur de Chile<sup>40</sup>.

Este número no es menor puesto que de allí deriva el plan de expulsiones del gobierno que ha suscitado las críticas de organizaciones migrantes y promigrantes<sup>41</sup>, el INDH<sup>42</sup>, organizaciones de derechos humanos<sup>43</sup> e internacionales<sup>44</sup> y por el cual suscribió un convenio con una línea aérea por 1500 millones de pesos para llevarlas a cabo<sup>45</sup>.

Finalmente, el Plan Colchane representa más que el fomento de la regularidad migratoria, la voluntad de mostrarse como “expulsor de migrantes” bajo una perspectiva de “populismo punitivo”<sup>46</sup> que desconoce la realidad migratoria nacional y mundial, donde este tipo de procesos de regularización son más constantes y parte de las políticas públicas de regularidad migratoria, más que un muestrario de cómo expulsar por vía administrativa a miles de migrantes, generando terror y desesperación, particularmente entre quienes están en situación irregular.

---

<sup>39</sup> Cooperativa (2019). “Gobierno lanzó nuevo proceso de fiscalización a migrantes irregulares”. Disponible en: <https://www.cooperativa.cl/noticias/pais/poblacion/inmigrantes/gobierno-lanzo-nuevo-proceso-de-fiscalizacion-a-migrantes-irregulares/2019-05-04/132822.html>. El Mercurio (2019). “Ejecutivo inicia plan con 1985 fiscalizaciones a extranjeros y 225 ya fueron denunciados”. Disponible en: <https://digital.elmercurio.com/2019/05/07/C/5P3JDGFI#zoom=page-width>;

<sup>40</sup> Ha habido operativos en las regiones de Coquimbo, O’Higgins, Aysén, Magallanes, Valparaíso, entre otras. Más información en: La Tercera. “Plan de fiscalización a extranjeros en situación irregular se realizará en 13 ciudades del país”. 4 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.latercera.com/nacional/noticia/plan-fiscalizacion-extranjeros-situacion-irregular-se-realizara-13-ciudades-del-pais/641751/>; Radio Las Nieves (Coyhaique). “PDI denunció a 12 extranjeros por infringir el artículo 72 de la ley de extranjería”. 7 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.rln.cl/policial/58582-pdi-denuncio-a-12-extranjeros-por-infringir-el-articulo-72-de-la-ley-de-extranjeria>; Diario El Día. “Realizan operativo especial de fiscalización de extranjeros en Coquimbo”. Sábado 4 de mayo de 2019. Disponible en: <http://www.diarioeldia.cl/region/realizan-operativo-especial-fiscalizacion-extranjeros-en-coquimbo> Bio bio Chile. “Realizan fiscalización para detectar irregularidades con trabajos de migrantes en Valparaíso”. 4 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-de-valparaiso/2019/05/04/realizan-fiscalizacion-para-detectar-irregularidades-con-trabajos-de-migrantes-en-valparaiso.shtml>; El Rancaguino. “10 extranjeros trabajando indocumentados evidenció fiscalización en Rancagua”. 7 de mayo de 2019. Disponible en: <https://www.elrancaguino.cl/2019/05/07/10-extranjeros-trabajando-indocumentados-evidencio-fiscalizacion-en-rancagua>

<sup>41</sup> Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes (2021). “Declaración pública: las expulsiones no favorecen a Colchane sino al odio y al temor”. Disponible en: <https://observatorio.cl/organizaciones-migrantes-y-promigrantes-rechazan-expulsiones-en-colchane/>

<sup>42</sup> INDH (2021). Director del INDH demanda al gobierno dejar de hablar de desalojos y expulsiones de migrantes. Disponible en: <https://www.indh.cl/director-del-indh-demanda-al-gobierno-deja-de-hablar-de-desalojos-y-expulsiones-de-migrantes/>

<sup>43</sup> Observatorio Ciudadano (2021). Declaración pública “Colchane: crisis humanitaria y de derechos humanos”. Disponible en: <https://observatorio.cl/declaracion-publica-colchane-crisis-humanitaria-y-derechos-humanos/>

<sup>44</sup> ACNUDH (2021). Chile debe detener inmediatamente las expulsiones arbitrarias y colectivas de migrantes – expertos de la ONU. Disponible en: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=27103&LangID=S>

<sup>45</sup> La Tercera (2021). \$1.500 millones, 15 vuelos y 180 pasajeros: el contrato del Ministerio del Interior con Sky Airlines para expulsar a extranjeros. Disponible en: <https://www.latercera.com/la-tercera-pm/noticia/1500-millones-15-vuelos-y-180-pasajeros-el-contrato-del-ministerio-del-interior-con-sky-airlines-para-expulsar-a-extranjeros/CBCPSMZA5ZEPRLVUK3Y4WLP4HY/>

<sup>46</sup> El Mostrador (2021). “Populismo punitivo”: experto cuestiona las medidas desplegadas por el Gobierno para enfrentar el conflicto mapuche y la crisis migratoria. Disponible en: <https://www.elmostrador.cl/destacado/2021/10/14/populismo-punitivo-experto-cuestiona-las-medidas-desplegadas-por-el-gobierno-para-enfrentar-el-conflicto-mapuche-y-la-crisis-migratoria/>

#### **1.4. Política migratoria y Nueva ley de migraciones**

El 11 de abril de 2021 se publicó la Ley 21.325 de Migración y Extranjería respecto de la cual el Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares ha advertido sobre la deficiente incorporación de un enfoque de derechos humanos. En efecto, si bien la norma incluye dentro de sus principios rectores el respeto de los derechos humanos y la prohibición de toda discriminación arbitraria fundada en motivos como la raza, nacionalidad o situación migratoria, su articulado otorga amplia discrecionalidad al ejecutivo para llevar a cabo devoluciones en caliente, limitando las garantías procesales de las personas migrantes. Al respecto, el artículo 131 permite a las autoridades de control de fronteras la devolución inmediata sin estipular un previo control judicial.

Igualmente, la nueva ley de migraciones restringe los canales de regularización prohibiendo los cambios de situación migratoria de turista a residente en el país y un proceso de regularización que deja fuera a las personas que entraron por pasos no habilitados, lo que como se mencionó anteriormente, ha sido el grueso de las entradas al país desde que comenzó la pandemia por coronavirus en 2020.

En cuanto a los servicios prestados desde la institucionalidad actual y los cambios implementados nos encontramos con organizaciones migrantes y promigrantes siendo consultadas por personas migrantes desde diferentes lugares del país en torno a la demora excesiva de sus trámites de más de un año en general, e igualmente a que estos tiempos no se asuman por la administración, sino sean computados a la fecha de la solicitud lo cual ha significado cédulas de identidad con vigencia de dos días<sup>47</sup> o un mes, lo cual resulta al menos un mal servicio, que irregulariza y dificulta toda tramitación haciendo imposible la vida normal teniendo en cuenta la importancia de la documentación nacional para el inmigrante en el país.

La exclusividad de la vía virtual para todos los trámites migratorios desde antes de la pandemia de Covid-19, tiene dos problemas: no ser inclusivo para personas que no tienen la alfabetización digital y por otro lado, no resuelven los retrasos de la “fila invisible” existente que sumado a la lentitud de tramitación interna una vez ingresada, se transforma en un obstáculo real a la regularización con los inconvenientes que se derivan. Particularmente en temas de tramitación de refugio hay un Informe de Contraloría sobre la investigación N° 828 de 2019 sobre presuntas irregularidades en la Subsecretaría del Interior del 1 de octubre de 2020 (DAE N° 297/2020, REFS. Nos 191.17472019 Y 160.871/2020) donde se constata deficiencias muy importantes que afectan a las personas que la auditoría confirmó haciendo requerimientos para dar soluciones a demoras en el proceso y al requerimiento de trámites que no están en la normativa vigente.

#### **1.5. Discriminación, racismo anti-haitiano e impunidad**

**Muerte de Louis Alix Gentil: continúa el racismo institucional y mediático hacia la comunidad haitiana.**

---

<sup>47</sup> Fast Check (2021). *Emiten cédulas de identidad para migrantes haitianos con 2 días de validez*. Disponible en: <https://www.fastcheck.cl/2021/01/12/emiten-cedulas-de-identidad-para-migrantes-haitianos-con-2-dias-de-validez-real/>

El 31 de agosto de 2021 en la población El Peumo en La Ligua, Región de Valparaíso, un miembro de Carabineros utilizó su arma de servicio y le disparó en el tórax a Louis Alix Gentil, ciudadano haitiano, perdiendo la vida. En la audiencia, el tribunal accedió a que el responsable fuera puesto en libertad y sólo deberá cumplir con un arraigo nacional mientras se desarrolla la investigación de los hechos, que fue fijada en 100 días<sup>48</sup>.

Mediáticamente y por redes sociales, el caso sirvió para criminalizar nuevamente a la comunidad haitiana, por ser Gentil afrodescendiente haitiano, culpándole de agredir a Carabineros con noticias fuera de contexto, falsas<sup>49</sup> o que omitían la enfermedad mental que padecía por lo cual había sido ingresado a un hospital psiquiátrico<sup>50</sup>.

La muerte de Louis Gentil es la última pero no la única. Son muchas las personas haitianas que han perdido sus vidas en Chile producto del racismo anti-haitiano y la violencia institucional tales como Joane Florvil, Rebeke Pierre o Monise Joseph. Djimy Delice, sociólogo haitiano residente en Chile señala: *“En Chile se ha dado el fenómeno del anti-haitianismo. Y esto se debe a distintas razones, los mismos haitianos que no manejan el idioma, y un país que se cree más blanco y más limpio que los migrantes”* y agrega: *“El haitiano en Chile es un sujeto indeseado. Y eso se puede ver en lo grueso de la política pública porque se piensa en el haitiano como una carga”*<sup>51</sup>.

La imposibilidad de regularizarse, la fuerte discriminación, el racismo y la fallida inclusión en Chile han hecho que miles de haitianos prefieran padecer todo tipo de peligros y visciditudes hasta llegar a Estados Unidos, que quedarse en Chile. Pierre Cenatus ciudadano haitiano refleja este sentir: *“Volver a Chile o Haití son infiernos para mí. Prefiero morir en el camino”*<sup>52</sup>.

## Recomendaciones:

- a) Asegurar que el Estado implemente políticas públicas integrales, interculturales, antirracistas e inclusivas, para las personas migrantes y sus familias, en particular en lo que se refiere a acceso a la vivienda, educación, salud, trabajo y seguridad social, en concordancia con los lineamientos de CERD y CMW.
- b) Garantizar que la aplicación de la nueva ley de migraciones y su reglamento sean acorde al enfoque de derechos humanos y a los estándares internacionales suscritos por Chile en materia de movilidad humana para lo cual serán necesarias modificaciones vía legislativa o administrativas.

---

<sup>48</sup>El Observador (2021). En libertad quedó carabinero imputado por muerte de haitiano en La Ligua. Disponible en: <http://www.observador.cl/en-libertad-queda-carabinero-imputado-por-muerte-de-haitiano-en-la-ligua/>

<sup>49</sup> Luego del incidente, la página [elinformadorchile.cl](http://elinformadorchile.cl) expuso un prontuario de antecedentes penales a nombre del fallecido, el cual fue compartido como imagen en varias redes sociales con mucha profusión. Fast Check corroboró que de todas esas informaciones, dos causas de la imagen son falsas; una es incompleta; una es imprecisa y tres son reales. Disponible en: <https://www.fastcheck.cl/2021/09/07/imagen-antecedentes-del-delincuente-muerto-chequeado/>

<sup>50</sup> Cooperativa (2021). *Hombre abatido por carabineros fue diagnosticado con trastornos y en octubre se discutiría su enajenación mental*. Disponible en: <https://cooperativa.cl/noticias/pais/region-de-valparaiso/hombre-abatido-por-carabineros-fue-diagnosticado-con-trastornos-y-en/2021-09-03/123119.html>

<sup>51</sup> BBC (2021). *¿Por qué tantos haitianos se están yendo de Chile?* Disponible en: <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-58550943>

<sup>52</sup> ídem.

- c) Impulsar y promover un proceso de regularización migratorio amplio, sin discriminación por nacionalidad, estatus migratorio o por brecha digital, de acceso público y transparente a la población interesada, con reglas e información claras, tanto a nivel presencial como en línea y que esté disponible en otros idiomas como criollo haitiano e inglés. Éste debe asegurar una dotación de funcionarios públicos acorde al número de trámites que ingresen, de manera que el proceso se desarrolle de manera expedita, descentralizada y eficiente.
- d) Priorizar la regularización de niños, niñas y adolescentes migrantes independiente del estado migratorio de sus padres o cuidadores.
- e) Aplicar el principio “pro persona” a toda legislación migratoria, especialmente cuando se trate de grupos particularmente vulnerabilizados y protegidos por el Derecho Internacional tales como niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, refugiados, víctimas de trata, mujeres embarazadas y adultos mayores.
- f) Promover campañas de sensibilización contra el odio racial, la xenofobia y la intolerancia contra personas y familias migrantes, refugiadas, afrodescendientes e indígenas a través de medios de comunicación masivos.
- g) Sancionar los discursos de odio y manifestaciones públicas que alientan actos de racismo y xenofobia y la polarización y fractura de la sociedad, particularmente si provienen de autoridades, figuras públicas o políticas.
- h) Legislar sobre ley contra discursos de odio y reformulación de ley 20.609 o ley antidiscriminación que ponga especial énfasis en los mecanismos efectivos para contrarrestar y sancionar el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
- i) Justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición en los casos de muerte de personas migrantes durante el estallido social en Chile y en los cuales hubo discriminación racial.

## **2) DERECHOS DEL PUEBLO TRIBAL AFRODESCENDIENTE CHILENO**

### **Antecedentes históricos y realidad actual**

El Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno es heredero de la sociedad afrodescendiente que llegó al actual territorio de Chile en el proceso de la trata transatlántica de esclavos africanos hacia América hace más de 4 siglos, durante el período colonial. Si bien desde comienzos del siglo XXI, en el contexto de la Conferencia Regional Preparatoria de las Américas de Santiago de Chile, que antecedió a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, que se llevó a cabo el año 2001 en Durban, Sudáfrica, varios grupos afrodescendientes en diversas partes del país que han comenzado a autoidentificarse como parte de él, el proceso de etnogénesis de este pueblo tribal está vinculado a la articulación del movimiento afrodescendientes en la Región de Arica y Parinacota.

Desde su surgimiento, las organizaciones que conforman el movimiento afrochileno han desarrollado una agenda política en su relación con el Estado chileno, la cual se ha enfocado en el proceso de reparación histórica y reconocimiento. Dicha agenda se sustenta sobre tres pilares estrechamente relacionados entre sí: la inclusión de la variable afrodescendiente en las preguntas sobre pertenencia étnica de los censos de población y estadísticas oficiales del Estado; el reconocimiento legal y constitucional del pueblo afrochileno; y la aplicación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) al pueblo afrochileno, en

tanto pueblo tribal, situándolo como sujeto de los derechos colectivos contenidos en dicho tratado internacional sobre derechos humanos específicos de los pueblos indígenas y tribales<sup>53</sup>.

Aun cuando el país ha dado pasos importantes en la incorporación en los censos y estadísticas oficiales de la variable de pertenencia a pueblos indígenas basada en criterios de autoidentificación, no ha existido el mismo reconocimiento en relación con la población afrochilena. Más grave aún, en los últimos años, Chile se transformó en el único país de la región que se resistía a la inclusión de la variable “afrodescendiente” en la pregunta sobre pertenencia étnica en sus censos de población. Esto ha hecho que las organizaciones afrodescendientes de Arica deban llevar su reclamo a instancias internacionales, encontrándose actualmente en tramitación ante la CIDH una denuncia en contra del Estado de Chile<sup>54</sup>.

En este punto, particularmente relevante fueron las estrategias desplegadas por el movimiento afrochileno de Arica y Parinacota, mientras se planificaba el censo de población del año 2012, donde las organizaciones afrochilenas exigieron al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) su reconocimiento en dicho instrumento estadístico. Si bien el INE se negó a ese requerimiento, estuvo dispuesto a desarrollar un estudio de caracterización de la población afrodescendiente de Arica, con fondos del gobierno regional, frente a la necesidad de levantar información estadística validada para estimar la cantidad de población que se autoidentificaba como afrodescendiente y alcanzar una caracterización sociodemográfica, socioeconómica y cultural de esa población con presencia histórica en la región.

Es así como surge la Encuesta de Caracterización de la Población Afrodescendiente de la Región de Arica y Parinacota (ENCAFRO), cuyos resultados fueron publicados en febrero del año 2014<sup>55</sup>. Entre los datos relevantes que arrojó, se estimó la población afrodescendiente en la provincia de Arica en 8.415 personas sobre un universo de 179.172, que corresponde a la población total, según la información censal del año 2002. Esta población afrodescendiente está asentada mayoritariamente en zonas urbanas (7.503 personas) y minoritariamente en zonas rurales (912 personas). La población rural se encuentra concentrada en el valle de Azapa. También hay población afrodescendiente en los valles de Lluta y Codpa.

Respecto de los niveles de escolaridad de la población afrodescendiente, estos demuestran el grado de exclusión al que se enfrentan: el 40,5% de la población afrodescendiente ha completado educación secundaria y solo el 22,2% educación terciaria o superior. Entre los criterios que definen la identidad afrodescendiente en el área de estudio se mencionan, según orden de importancia: la apariencia física (25,3%); los bailes que practican (19,2%); los apellidos (16,7%); las comidas que se preparan en el hogar (13,5%); participación en carnavales y ceremonias religiosas (11,3%); el territorio donde viven (5,4%); uso de medicina tradicional (3,3%); y la vestimenta (2,7%)<sup>56</sup>.

Las actividades comunitarias desarrolladas en la actualidad por la población afrodescendiente en Arica corresponden a bailes que se practican en cofradías o comparsas. Su principal

---

<sup>53</sup> Milien, Sandy (2015). “Afrochilenos en rumbo al reconocimiento como pueblo tribal: Una investigación sobre los factores históricos y culturales de los Afrodescendientes en Arica”. Independent Study Project (ISP) Collection. Salgado, Marta (2014). Afrochilenos: Una historia oculta. 2.a ed. Arica: Krom.

<sup>54</sup> Se trata de la petición P-1801-16, Cristián Báez Lazcano y otros con Chile.

<sup>55</sup> Instituto Nacional de Estadísticas (2014). Primera Encuesta de Caracterización de la Población Afrodescendiente de la Región de Arica y Parinacota. Disponible en: <https://www.ine.cl/estadisticas/sociales/condiciones-de-vida-y-cultura/etnias>

<sup>56</sup> Ibid.

ceremonia religiosa es la adoración de la Cruz de Mayo, que se celebra entre los meses de mayo y julio (INE, 2014). Esta práctica cultural y espiritual es una actividad de tipo familiar, que se desarrolla principalmente por las familias asentadas en el valle de Azapa y sus descendientes.

Pese a lo anterior, en el contexto de la preparación del censo abreviado de 2017, el INE continuó negando la incorporación de la variable afrodescendiente en la pregunta sobre pertenencia étnica de dicho instrumento estadístico. En este escenario de persistencia de la negación e invisibilización, especialmente importante fue el espacio de diálogo que se abrió en el Congreso Nacional en 2016, tras la presentación de una moción parlamentaria para otorgar reconocimiento al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, respaldada por un grupo transversal de parlamentarios, así como por diversas organizaciones afrodescendientes de Arica<sup>57</sup> Ley N° 21.151 de 2019 que “Otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno”.

Los debates parlamentarios en torno a la ley de reconocimiento del Pueblo Tribal Afrodescendientes Chileno consumió en gran parte los esfuerzos de las organizaciones afrodescendientes de Arica y Parinacota, ya que, a medida que avanzaba la discusión en el Congreso, se hacía innegable que en este país sí existían descendientes de la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX.

Es así como, luego de un intenso debate en el que participaron activamente las organizaciones afrochilenas, el 16 de abril de 2019 se publica en el Diario Oficial la Ley N° 21.151, que “Otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno” (en adelante “Ley Afrodescendiente”), dándose un paso importante para la reparación de las injusticias históricas y la negación que durante siglos ha sufrido este colectivo al interior del Estado chileno<sup>58</sup>. Esta ley otorga reconocimiento tanto al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno, así como a su identidad cultural, idioma, tradición histórica, cultura, instituciones y cosmovisión (art. 1°). Consistente con los estándares internacionales y –como veremos en seguida– el Convenio 169 de la OIT, el art. 2° de la ley define a los afrodescendientes chilenos como el:

“[...] grupo humano que, teniendo nacionalidad chilena en conformidad a la Constitución Política de la República, comparte la misma cultura, historia, costumbre, unidos por la conciencia de identidad y discurso antropológico, descendientes de la trata trasatlántica de esclavos africanos traídos al actual territorio nacional entre los siglos XVI y XIX y que se autoidentifique como tal”.

Además, la ley mandata que los saberes, conocimientos tradicionales, medicina tradicional, idiomas, rituales, símbolos y vestimentas del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno sean “[...] valorados, respetados y promocionados por el Estado, reconociéndolos como patrimonio cultural inmaterial del país” (art. 3°). Asimismo, se establece que el sistema nacional de educación deberá contemplar una unidad programática que posibilite a los educandos el adecuado conocimiento de la historia, lenguaje y cultura de los afrodescendientes, y promover

---

<sup>57</sup> Boletín N°10625-17. Moción Parlamentaria de fecha 14 de abril de 2016, de los diputados don Luis Rocafull López, don Vlado Mirosevic Verdugo, don Leonardo Soto Ferrada, doña Karol Cariola Oliva, doña Marcela Hernando Pérez, don Daniel Melo Contreras, don Ramón Farías Ponce, doña Yasna Provoste Campillay, don Roberto Poblete Zapata y don Issa Kort Garriga. Sesión 14, Legislatura 364 (*Otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno*). Historia de la Ley, disponible en: <https://www.bcn.cl/historiadelaLey/nc/historia-de-la-ley/7654>

<sup>58</sup> Ley N° 21.151, que “Otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno”. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1130641>.

sus expresiones artísticas y culturales desde el nivel preescolar, básico, medio y universitario (art. 4º).

Por otra parte, el art. 5º de la ley señala que los afrodescendientes chilenos “[...] tienen el derecho a ser consultados mediante el Convenio N° 169 [...], cada vez que se prevea dictar medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente”. En la misma línea, y haciéndose cargo de las demandas históricas de los movimientos afrochilenos de Arica y Parinacota por obtener visibilidad estadística, el art. 6º de la ley establece expresamente que: “[e]l Estado procurará incluir en los censos de la población nacional al pueblo tribal afrodescendiente chileno de acuerdo al Convenio N° 169 [...], desde la publicación de esta ley” (art. 6º).

### **Persistencia de situaciones de discriminación**

Si bien la dictación de esta ley es un triunfo de los movimientos afrochilenos por obtener reconocimiento y visibilidad, su implementación por parte del Estado ha sido parcial y se ha dilatado a través del tiempo, lo que da cuenta de la persistencia de la situación de discriminación y racismo estructural hacia este colectivo, pese a existir una norma de rango legal que le otorga reconocimiento. Esto se aprecia claramente en la omisión y negligencia en la dictación de los reglamentos para la ejecución de la Ley Afrodescendiente.

También se expresa en la falta de una institucionalidad que vele por la implementación de la ley y la negativa de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena de asumir ese rol. Este último organismo –creado por la Ley N° 19.253, sobre desarrollo de los indígenas (también conocida como “Ley Indígena”)–, a través de su Director Nacional ha declarado públicamente que:

“La Ley Indígena resguarda a los nueve pueblos precolombinos de Chile. De acuerdo a esta ley [Ley Indígena] no son sujetos de protección los afrodescendientes. Ellos no van a integrar la CONADI. La ley es solo para los pueblos indígenas no tribales”<sup>59</sup>.

La misma discriminación se expresa en la persistencia hasta la fecha de la negativa del Estado chileno de incluir la variable afrodescendiente en instrumentos estadísticos oficiales fundamentales para la adopción de políticas públicas (como es el caso de la Encuesta Casen y el Registro Social de Hogares).

A ello se agrega, más recientemente, la exclusión del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno de su participación en el proceso constituyente en desarrollo en Chile por medio del reconocimiento de un escaño reservado, como aquellos que fueron establecidos para los pueblos indígenas para este proceso. En efecto, no obstante la demanda formulada ante el Congreso Nacional en el contexto del debate de una reforma constitucional que permitiese la participación de pueblos indígenas y afrodescendientes en la Convención Constitucional a la que luego del plebiscito de octubre de 2020 le fue encomendada la redacción de una nueva constitución para Chile, dicha reforma aprobada en diciembre del mismo año solo considero la inclusión de 17 escaños reservados para pueblos indígenas del total de 155 convencionales a ser electos<sup>60</sup>. La inclusión de un escaño reservado para el pueblo tribal afrodescendiente, sin embargo, que fue votada en forma separada, fue rechazada por el Senado al oponerse la mayoría de los senadores de gobierno (Ibid). Tal exclusión del pueblo tribal afrodescendiente fue considerada como un acto de racismo y exclusión en contra de

---

<sup>59</sup> Interferencia, 21 de agosto de 2019, “Afrochilenos acusan de racista a director de CONADI por cuestionar sus derechos tribales”. Disponible en: <https://interferencia.cl/articulos/afrochilenos-acusan-de-racista-director-de-conadi-por-cuestionar-sus-derechos-tribales>.

<sup>60</sup> Ver: <https://www.senado.cl/ya-es-una-realidad-escaños-reservados-para-pueblos-originarios-en-la-senado/2020-12-15/170538.html>



dicho pueblo por sus representantes, anunciándose acciones jurídicas a nivel nacional e internacional para denunciar y revertir esta situación<sup>61</sup>.

Finalmente cabe agregar la preocupación por el procedimiento impulsado por las autoridades del Estado para la elaboración de un reglamento de consulta aplicable a dicho Pueblo Tribal de conformidad con las disposiciones del Convenio 169 de la OIT. En efecto, por medio de resolución exenta N° 672, de 31 de agosto de 2021, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (en adelante “MIDESO”) dio inicio administrativamente al proceso de consulta con el Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno respecto de propuesta normativa para reglamentar la obligación y procedimiento de consulta aplicable a dicho pueblo tribal. Si bien la reglamentación del proceso de consulta aplicable al Pueblo Tribal Afrodescendiente chileno representa un hito importante para la implementación efectiva de la Ley N° 21.151, dicho procedimiento ni se ha ajustado a los estándares internacionales aplicables ni a la reglamentación interna del derecho de consulta previa que ya existe en Chile. En efecto, aunque en Chile existe una reglamentación de aplicación general de la consulta previa prevista en el art. 6 del Convenio 169 de la OIT (el Decreto Supremo N° 66, de fecha 13 de noviembre de 2013, del MIDESO), el procedimiento convocado por el MIDESO para consultar la propuesta de reglamentación aplicable al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno no se ajusta a dicha reclamación interna. Esto se aprecia tanto en los breves y acotados plazos de días corridos que el MIDESO ha impuesto para que Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno pueda participar de cada etapa, así como en la ausencia de etapas de deliberación interna, sin el Estado, que son fundamentales para que la consulta pueda operar como un verdadero mecanismo de diálogo intercultural. A esto se agrega que la propuesta de reglamento de consulta presentada al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno es regresiva en cuanto a los estándares internacionales e, incluso, respecto a la reglamentación contenida en el Decreto Supremo N° 66/2013 MIDESO, lo que se traduce nuevamente en un acto de discriminación racial hacia este pueblo.

## **Recomendaciones**

Teniendo presente la Recomendación General 34 de 2011 sobre la Discriminación Racial contra Afrodescendientes de este Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR)<sup>62</sup> que entre otras cuestiones recomienda a los Estados miembros de Naciones Unidas a:

“42. Garantizar que las autoridades, a todos los niveles del Estado, respeten el derecho de los miembros de comunidades de afrodescendientes a participar en las decisiones que les afecten.

43. Tomar medidas especiales y concretas para garantizar a los afrodescendientes el derecho a participar, votar y ser candidatos en elecciones celebradas mediante sufragio igual y universal, y a estar debidamente representados en todos los órganos de gobierno.

44. Promover la sensibilización de los miembros de las comunidades afrodescendientes respecto de la importancia de su participación activa en la vida pública y política, y eliminar los obstáculos a esta participación.

---

<sup>61</sup> Christian Baez, Lumbanga, en <https://www.elmostrador.cl/noticias/pais/2020/12/15/las-estrategias-de-los-afrodescendientes-para-impugnar-en-chile-y-el-extranjero-su-marginacion-de-la-convencion-constitucional/>

<sup>62</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2011). Recomendación general N° 34, “Discriminación racial contra Afrodescendientes”, 79º período de sesiones, 8 de agosto a 2 de septiembre de 2011, CERD/C/GC/34, disponible en: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8466.pdf>

45. Tomar todas las disposiciones necesarias, incluidas medidas especiales, para asegurar la igualdad de oportunidades de participación de los afrodescendientes en todos los órganos de gobierno centrales y locales.

46. Organizar programas de formación para mejorar la capacidad de formulación de políticas y gestión pública de los funcionarios del Estado y los representantes políticos que pertenezcan a comunidades afrodescendientes.” (CEDR, 2011, párr. 6).

Es que solicitamos a este Comité que recomiende el Estado de Chile en relación al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno:

-Incorporación a través de un procedimiento participativo de la población integrante de este pueblo como una categoría especial en el Censo de Población y Vivienda a realizarse en 2023 de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 21.151, que “Otorga reconocimiento legal al pueblo tribal afrodescendiente chileno”;

-Establecimiento con urgencia de una institucionalidad pública que se haga cargo de la implementación a través de políticas públicas adecuadas de los mandatos establecidos para el Estado en la Ley N° 21.151 antes referida;

-Desarrollo de un proceso de consulta acorde con los estándares del Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales ratificado por Chile a objeto de establecer un mecanismo de consulta al Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno cada vez que se adopten medidas administrativas o legislativas susceptibles de afectarles directamente;

-Aplicación efectiva de la reglamentación aprobada por la Convención Constitucional de un mecanismo de participación y consulta del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno a objeto de que este pueda incidir en el reconocimiento de sus derechos en la futura carta fundamental a ser propuesta a la ciudadanía para su aprobación de acorde con el estándar internacional aplicable;

-Incorporación de un mecanismo de participación del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno en igualdad con otros sectores de la población en los órganos electivos del Estado que toman decisiones que les conciernen, en particular en un futuro Congreso Nacional;

-Incorporar a futuro en los informes del Estado de Chile ante los órganos de tratado, incluyendo este Comité y ante la OIT, información referida a la situación y derechos del Pueblo Tribal Afrodescendiente Chileno.

### **3.- Pueblos Indígenas**

#### **Covid-19 y pueblos indígenas**

Al igual que en otros contextos, los pueblos indígenas en Chile han sido uno de los grupos más vulnerables frente a la pandemia por Covid-19<sup>63</sup>. Ello debido a las desigualdades estructurales que enfrentan en relación al acceso a servicios; la sobrecarga de enfermedades,

---

<sup>63</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y otros (2020). *El impacto del COVID-19 en los pueblos indígenas de América Latina-Abya Yala: entre la invisibilización y la resistencia colectiva*. Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2020  
<https://www.cepal.org/es/publicaciones/46543-impacto-covid-19-pueblos-indigenas-america-latina-abya-yala-la-invisibilizacion>

como la diabetes e hipertensión arterial producto de los cambios alimenticios forzados por la reducción territorial,<sup>64</sup> así como por la contracción económica que pronostica una dramática situación para sus comunidades<sup>65</sup>

En este contexto, no ha existido una estrategia nacional de atención con enfoque diferenciado para los pueblos indígenas, ni se cuenta con datos oficiales sobre el impacto de la pandemia en estos pueblos<sup>66</sup>. Tampoco estos pueblos han sido llamados a participar en la respuesta estatal frente a la pandemia<sup>67</sup>. Dentro de este panorama se debe mencionar la situación de la Comunidad Yagán en la localidad de Puerto Williams, en Magallanes, para la que esta pandemia se ha convertido en una nueva amenaza a su supervivencia<sup>68</sup>. Ello toda vez que la región tiene la mayor tasa de incidencia acumulada por 100.000 habitantes del país: 11.430,1 frente a la tasa de incidencia acumulada del promedio nacional que es de 3.950,3<sup>69</sup>. Se debe considerar que esta comunidad en Puerto Williams está integrada por solo 94 personas, 10 de los cuales adultos mayores, entre ellos Cristina Calderón, de 92 años, quien es la última hablante nativa del su pueblo<sup>70</sup>. Mediante un comunicado dicha Comunidad, llamó a las autoridades a reponer la cuarentena en la Isla Navarino, hasta que se identificaran y aislaran las personas contagiadas, establecieran protocolos que aseguraran que la actividad económica no acelerase los contagios de Covid-19; así como se elaborase un protocolo especial, con el consentimiento de la comunidad, para dar asistencia adecuada a sus integrantes.

La pandemia por Covid-19, además, ha tenido fuerte impacto en las mujeres indígenas al enfrentar una enorme carga de trabajo y ser las encargadas del cuidado y seguridad alimentaria familiar y comunitaria. Es el caso por ejemplo, de las hortaliceras mapuche que comercializan sus productos en el radio urbano de Temuco, cuyo trabajo de micro productoras y vendedoras se agravó en el contexto de la pandemia al encontrarse en una situación clara de desventaja y vulnerabilidad, quienes durante las cuarentenas no pudieron vender sus productos y por ende obtener ingresos<sup>71</sup>. Dicha situación se agravó cuando, una vez levantada la primera cuarentena en la ciudad de Temuco, fueron fuertemente reprimidas y violentadas por la policía al retomar la venta de sus productos en el centro de la ciudad,

---

<sup>64</sup> "Si la desigualdad ha aflorado más con la pandemia, en la población mapuche el estrago es peor". En: <https://infoinvi.uchilefau.cl/entrevista-a-andres-cuyul-covid-19-en-la-araucania-si-la-desigualdad-ha-aflorado-mas-con-la-pandemia-en-la-poblacion-mapuche-el-estrago-es-peor/>

<sup>65</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y otros (2020), op cit.

<sup>66</sup> De acuerdo al informe de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y otros (2020) citado, en algunas regiones los servicios o autoridades de salud, como el Servicio de Salud Araucanía Norte, el Servicio de Salud Arica, y la SEREMI de Salud de la Región Arica y Parinacota, se generó material audiovisual dirigido a la población indígena, y trabajó un Protocolo de recomendaciones para la población indígena, el que casi un año después de iniciada la pandemia, no se encuentra aún disponible.

<sup>67</sup> Observatorio Ciudadano y otros (2020). "Emergencia sanitaria en el contexto de la pandemia por Covid-19 en Chile y su impacto en los derechos de los pueblos originarios." Junio 2020. En: <https://observatorio.cl/covid-19-entregan-informe-sobre-situacion-de-pueblos-indigenas-en-chile-a-relator-especial-de-naciones-unidas/>

<sup>68</sup> Junto a las políticas de asimilación, las pestes resultantes del contacto bacteriológico generado por la llegada de navegantes, misioneros y colonos llevaron al pueblo Yagán casi a su extinción. En <https://observatorio.cl/comunicado-de-alerta-de-la-comunidad-indigena-yagan-de-bahia-mejillones-frente-al-covid-19/>

<sup>69</sup> Informe epidemiológico COVID- 19 de fecha 18.01.2021. En: <https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/01/Informe-Epidemiologico-87.pdf>

<sup>70</sup> Informe epidemiológico COVID- 19 de fecha 18.01.2021. En:

<https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/01/Informe-Epidemiologico-87.pdf>

<sup>71</sup> Observatorio Ciudadano y otros. Junio 2020, "Emergencia sanitaria...", op cit.

impidiéndoles trabajar, tomando detenidas a tres de ellas, requisando y destruyendo su mercadería.

### **Discriminación racial en materia ambiental durante el contexto de Pandemia**

En Chile, la concreción del derecho al medio ambiente libre de contaminación y en consecuencia el acceso a la justicia ambiental se encuentra directamente ligada a la participación e involucramiento ciudadano en la toma de decisiones dentro del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Durante el contexto de pandemia, el SEA ha persistido en desarrollar una serie de actividades que implican el avance de proyectos de inversión que han ingresado al SEIA. A pesar de haberse formulado un proyecto de Ley que suspendía “los plazos establecidos en la ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente para que los organismos competentes realicen procesos de participación ciudadana, así como de consulta indígena, y se pronuncien sobre las declaraciones y estudios de impacto ambiental, durante el periodo que señala” (Boletín N° 13.349-12)<sup>72</sup>, este fue rechazado en su primer trámite constitucional en la Cámara de Diputados, con fecha 12 de mayo.

Aún si el Servicio de Evaluación Ambiental dispuso de actos administrativos que suspendieron plazos de tramitación aplicado a situaciones específicas, se arriesgó vulnerar la igualdad de acceso a la información y a la participación de los sectores con menos infraestructura de conectividad y comunicación en el país<sup>73</sup>. En un escenario como este, el SEA debió haber suspendido la totalidad de las tramitaciones en el SEIA o este proyecto de ley debió haberse aprobado. Durante este periodo los proyectos que ingresaron al SEIA con una Declaración de Impacto Ambiental fueron difundidos en el Diario Oficial, los primeros días de cada mes<sup>74</sup> y en consecuencia la población directamente afectada debió solicitar Participación Ciudadana en los plazos que estipula la ley. Aquello obligó a la ciudadanía a organizarse para informarse, para comunicarse y para desarrollar la gestión ante la autoridad ambiental cuando consideran que dichos proyectos les afectan. Ello implicó desplazamientos entre zonas urbano rurales e incluso intercomunales. La persistencia en el ingreso de estos proyectos acrecentó la desigualdad en el acceso a la justicia pues dichas gestiones implicaron disponibilidad de recursos y tecnologías aún mayores que en un periodo regular.

Una situación que reviste gravedad, por la exclusión de la comunidad local en el proceso de evaluación ambiental del proyecto “Subestación Nueva Metrenco 220/66 kV”, cuyo titular es Besalco Energía Renovable S.A. Esta iniciativa fue presentada a través de una Declaración de Impacto Ambiental que aprobada el 30 de marzo de 2020 por la Comisión de Evaluación de Proyectos de Medio Ambiente de la Región de la Araucanía a días de decretado el inicio del Estado de Excepción Constitucional en el país<sup>75</sup>. La sesión de la Comisión fue llevada a puertas cerradas sin que las comunidades locales colindantes con el proyecto hubieran sido informadas, ni del proyecto ni la sesión. Las familias y comunidades mapuche del conjunto de territorios colindantes se enteraron de la existencia de este proyecto una vez que comenzaron las obras del mismo. Presentaron una acción judicial para revertir dicha

---

<sup>72</sup> <https://www.camara.cl/legislacion/ProyectosDeLey/tramitacion.aspx?prmID=13901&prmBOLETIN=13349-12>

<sup>73</sup> <https://www.sea.gob.cl/noticias/nueva-prorroga-de-suspension-de-plazos-proyectos-con-pac>

<sup>74</sup> [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/06/01/Diario\\_Oficial.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2020/06/01/Diario_Oficial.pdf)

<sup>75</sup> [https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id\\_expediente=2143940011](https://seia.sea.gob.cl/expediente/ficha/fichaPrincipal.php?modo=normal&id_expediente=2143940011)

aprobación argumentando que es ilegal y arbitraria por cuanto desobedece lo estatuido en el artículo 11 de la Ley N° 19.300, en tanto no considera que el proyecto de que se trata debió ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a través de un Estudio de Impacto Ambiental y no de una Declaración de Impacto Ambiental, como efectivamente aconteció. En efecto, una de las consecuencias de la aceptación de la Declaración de este proyecto por parte del SEA fue la no realización del mecanismo de Consulta Indígena. Parte de las pruebas que la comunidad presentó en la justicia fueron peritajes antropológicos que demuestran que en el predio en que se ubica el proyecto se encuentran una serie de sitios de significación cultural. Estos argumentos fueron descartados por la justicia, y se confirmó por la Corte Suprema la Resolución de Calificación Ambiental que aprobó el proyecto (Rol N° 18.957-2021).

Además, las comunidades afectadas por este proyecto que forman parte de la coordinación territorial del Kiñelmapu Makewe presentaron el 20 de septiembre del 2020 una denuncia por fragmentación del proyecto global que incluye esta subestación eléctrica<sup>76</sup>. Otros dos proyectos fueron presentados al Servicio de Evaluación Ambiental ligados entre sí, una línea de alta tensión y otra subestación eléctrica, estando ligados los tres, los que de haberse evaluado en conjunto, como estipula la normativa ambiental, hubieran obligado el ingreso de un Estudio de Impacto Ambiental. Esta denuncia está todavía siendo evaluada por la Superintendencia del Medio Ambiente.

Otra situación relativa a los procedimientos de evaluación ambiental abiertas durante la pandemia se realizó en torno al proyecto “Central Hidroeléctrica de Pasada el Rincón”. Este fue ingresado al Servicio de Evaluación Ambiental vía Declaración de Impacto Ambiental el año el año 2013. Dentro del proceso de Evaluación, se realizó una consulta indígena adecuada, en la que participaron 13 comunidades. El año 2018, fue votada por la Comisión de Evaluación Ambiental, siendo rechazada por unanimidad.

Los argumentos para su rechazo se basaron principalmente en los graves, irreversibles e irreparables impactos que esta central tendría para las comunidades mapuche. Ya que el lugar donde quiere emplazarse el proyecto, cercano a un salto y el mismo río Truful Truful son lugares sagrados para las comunidades. Otros tipos de argumentos considerados fueron los relacionados con la preservación de los espacios naturales y su flora y fauna (por su cercanía con el PN Conguillío, RN China Muerta y Geoparque Kutralkura), y al desarrollo del turismo.

Sin embargo, el titular del proyecto, Manuel Madrid, apeló al Comité de Ministros, quien en base a criterios economicistas y sin una revisión de los argumentos de fondo, aprobó el proyecto. Esto fue publicado y conocido el día 10/06/2021, estando vigente el Estado de Excepción constitucional de Emergencia<sup>77</sup>. De esta forma, una institucionalidad política, donde participan sólo ministros, desoyeron todos los argumentos esgrimidos por las comunidades, las organizaciones, el municipio, pero además de todos los Organismos del Estado a nivel regional que se habían pronunciado en contra. Las comunidades y otras organizaciones y personas, interpusieron posteriormente, recursos de reclamación ante los

---

<sup>76</sup> <https://araucaniadiario.cl/contenido/7547/comunidades-denuncian-fraccionamiento-de-proyecto-para-su-presentacion-al-servic>

<sup>77</sup> [https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/06/10/Acuerdo\\_12-Pasada\\_el\\_Rincon.pdf](https://seia.sea.gob.cl/archivos/2021/06/10/Acuerdo_12-Pasada_el_Rincon.pdf)

tribunales ambientales y de invalidación ante el SEA, reclamaciones que están siendo actualmente en proceso de revisión.

En definitiva, durante el periodo de pandemia, los procesos de evaluación de impacto ambiental han continuado. Diversas comunidades mapuche que viven en contexto rural y desprovistos de medios tecnológicos como es señal a internet, han visto mermada su participación e información respecto de los proyectos sometidos al procedimiento que busca aceptar o rechazar iniciativas de inversión conforme a los impactos que estos produzcan.

### **Criminalización y uso excesivo de la fuerza en contra de la protesta social Mapuche**

Las políticas de criminalización de la protesta social mapuche y el uso excesivo de la fuerza para reprimirla, han sido constantes que se han mantenido hasta el día de hoy. Un objeto especial de preocupación es la persecución penal desarrollada en las regiones del Biobío, La Araucanía, Los Ríos y Los Lagos en el contexto de la criminalización de la protesta social mapuche en los últimos 30 años, que en un gran número de casos ha derivado en la invocación de leyes penales especiales en contra de dirigentes e integrantes del pueblo mapuche, largos periodos de prisión preventiva y penas desproporcionadas.

Desde esa perspectiva, un momento complejo fue la prolongada huelga de hambre que sostuvieron 26 personas mapuche privadas de libertad en los Centros Penitenciarios de Angol, Lebu y Temuco, por causas relacionadas a las reivindicaciones territoriales. La huelga de hambre iniciada por el machi Celestino Córdova el día 27 de febrero de 2020 (días antes del primer caso de Covid-19 en Chile) y que interrumpió el 20 de marzo debido a la situación de pandemia en el país. Posteriormente, el 4 de mayo reinicia su huelga en el CCP de Temuco, en tanto en la cárcel de Angol iniciaron una huelga de hambre los presos políticos mapuche Sergio Levinao, Juan Calbucoy, Víctor LLanquileo, Juan Queipul, Sinecio Huenchullán, Freddy Marileo, Danilo Nahuelpi y Reinaldo Penchulef. A ellos se sumó Antu Llanca el 18 de mayo en la cárcel de Angol. El lunes 06 de julio, otros 11 presos políticos mapuche de la cárcel de Lebu: Eliseo Raiman Coliman, Matías Leviqueo Concha, Carlos Huichacura Leviqueo, Manuel Huichacura Leviqueo, Esteban Huichacura Leviqueo, Guillermo Camus Jara, Cesar Millanao Millanao, Orlando Saez Ancalao, Damian Saez Saez, Robinson Parra Saez y Oscar Pilquiman Pilquiman se unieron a la huelga de hambre de carácter líquida en apoyo a las peticiones presentadas por las nueve personas mapuche privadas de libertad. El día 20 de julio se sumaron otros 7 comuneros mapuche privados de libertad en el C.C.P. de Temuco, Daniel Canio Tralcal, Facundo Jones Huala, José Cáceres Salamanca, Juan Cheuqueta Cheuquepil, Fermín Marquez Inal, Cristhofer Pino Curin y Víctor Marileo Ancapi.

Las demandas planteadas por los huelguistas decían relación con la necesidad de cambio de medidas cautelares y de la forma de cumplimiento sus condenas, de manera que puedan ser cumplidas en sus comunidades y de acuerdo a sus condiciones culturales, teniendo en cuenta que los pueblos indígenas mantienen un vínculo estrecho con la tierra, territorios, recursos naturales, sus familiares y comunidades, y su forma de relacionarse con el entorno. Ello en virtud de establecido en los artículos 8, 9 y 10 del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y la Declaración de Naciones Unidas sobre Pueblos Indígenas y en consideración a los graves efectos sanitarios de la Pandemia de COVID 19 que actualmente se vive en el mundo. Además de la consideración de que todos se encuentran privados de libertad por delitos vinculados a actos de reivindicación territorial

del pueblo mapuche, mediante procesos judiciales cuestionados desde la perspectiva del debido proceso, por lo cual en muchos casos estas constituyen prisión política.

Una de las principales exigencias de los huelguistas decía relación con que los procesos de diálogo y negociación entre su vocería y el Gobierno debían ser llevados directamente por el Ministro de Justicia Hernán Larraín, lo que inicialmente no fue oído por el Gobierno, por lo cual en un comienzo las negociaciones fueron llevadas solamente por el Director de Gendarmería de Chile y el Subsecretario de Justicia, y recién a mediados del mes de octubre se involucró el Ministerio de Justicia.

Cabe hacer presente que el Gobierno levantó líneas de negociación distintas con los huelguistas, por un lado mediante una negociación directa con el Machi Celestino Córdova, y por separado las de los huelguistas de los penales de Angol, Lebu y Temuco.

Con relación al Machi Celestino Córdova, tras 107 días de huelga de hambre, éste resolvió deponer el ayuno el día 18 de agosto al llegar a un entendimiento con el Ministerio de Justicia, en un acuerdo<sup>78</sup> en el que se logró avanzar una serie de puntos que resuelven de manera parcial algunos de los puntos exigidos por el Machi, en especial su traslado al Centro de Estudios y Trabajos (CET), centro penitenciario de régimen semi abierto, y la autorización de realizar una ceremonia en su Rewe. Acordándose también una serie de medidas que buscan mejorar las condiciones penitenciarias de las personas mapuche privadas de libertad.

El día 3 de septiembre de 2020, luego de un total de 123 días en huelga de hambre, los ocho comuneros mapuche en huelga de hambre de la Cárcel de Angol depusieron su medida de ayuno, producto de que no pudieron alcanzar acuerdo con el Gobierno respecto a las medidas solicitadas que permitieran un cumplimiento efectivo de la implementación del Convenio 169 de la OIT en materia penitenciaria, en particular respecto a las modificaciones de medidas cautelares y de formas de cumplimiento considerando las condiciones culturales de los internos. Rodrigo Curipán, vocero de los huelguistas, explicó que la decisión se toma "a petición de las familias, y de las comunidades, y en vista del delicado estado de salud" de los privados de libertad<sup>79</sup>.

Desgraciadamente los acuerdos alcanzados por el Machi Celestino Córdova y el Ministro de Justicia en agosto de 2020 para poner término la referida huelga de hambre hasta el día de hoy no han sido implementados, lo que se ha traducido en que tanto el Machi Celestino Córdova, el Lonko Facundo Jones Huala, los dirigentes mapuche José Tralcal Coche y Luis Tralcal Quidel, todos privados de libertad en el contexto de acciones vinculadas a la reivindicación territorial mapuche, no han podido acceder a la implementación de beneficios extra penitenciarios, siendo que cumplen con los requisitos legales producto de una serie de decisiones políticas del Gobierno central.

La dinámica de criminalización de las demandas territoriales mapuche, de violencia institucional y militarización de las comunidades se ha mantenido e incluso acentuado durante la pandemia. La referida huelga de hambre fue acompañada de distintas manifestaciones y ocupaciones de instituciones públicas por parte de sus familiares y simpatizantes que fueron

---

<sup>78</sup> Documento disponible en link: <https://radio.uchile.cl/wp-content/uploads/2020/08/Carta-2020.08.17.pdf>

<sup>79</sup> <https://www.eldesconcierto.cl/2020/09/03/comuneros-mapuche-carcel-angol-deponen-huelga-de-hambre/>

reprimidas por las fuerzas policiales, ocasionando numerosos heridos<sup>80</sup> y por detenciones arbitrarias por supuestos delitos de desórdenes públicos. Uno de los casos más graves ocurrió la noche del 1 de agosto, cuando durante la vigencia del toque de queda, una gran cantidad de sujetos armados con palos, fierros e incluso armas de fuego, sin autorización para reunirse, se apostaron en las afueras de las Municipalidades de Victoria y Curacautín ocupadas por personas mapuche en apoyo a los huelguistas a fin de desalojar los inmuebles municipales. El desalojo violento del municipio de Curacautín se hizo en presencia de funcionarios de Carabineros que se encontraban en el lugar y que participaron activamente en el y que no impidieron los golpes, insultos y amenazas racistas de que fueron víctimas hombres, mujeres y niños mapuche. Mientras tanto, los grupos civiles armados se reunieron frente a la Municipalidad de Victoria, con gritos racistas, procedieron al incendio de un *rewe* mapuche instalado en la plaza de armas de la ciudad<sup>81</sup>. Se debe recalcar además, que por los hechos ocurridos sólo fueron detenidas personas mapuche, quienes fueron formalizadas al día siguiente por los delitos de desórdenes públicos, daños, ocupación de oficinas públicas y atentados o amenazas contra la autoridad.

El gobierno se hizo parte mediante la respectiva querrela criminal, la que solo responsabiliza de los violentos hechos a las personas mapuche, haciendo ostensible que estamos frente a un racismo estructural que no solo emana de la policía, sino que es respaldado y justificado por la propia autoridad central, quien hasta la fecha no ha interpuesto ninguna acción legal en contra de los civiles armados ni contra Carabineros, quienes actuaron fuera de todo protocolo.

Si bien la presencia de Policía militarizada en el Territorio Mapuche ha sido una constante de los últimos años, durante el periodo de pandemia y producto del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe decretado debido a la emergencia sanitaria, ha reafirmado la presencia policial y militar en el sur del país, y un importante trabajo de vigilancia a través de medios tecnológicos, como lo ha sido un aumento en la presencia de drones, en particular en las comunidades, dando lugar a diversos y desalojos dejando como consecuencia a niños, adolescentes y adultos heridos, y detenidos. Es en el marco de reiteradas acciones violentas de amedrentamiento policial hacia la comunidad We Newen de Collipulli que el 4 de junio su *werken* (vocero), Alejandro Treuquil (37 años), es asesinado con un impacto de bala, mientras que otras tres personas resultaron heridas. Si bien estos hechos no se pueden relacionar directamente con el accionar de funcionarios del Estado, se enmarcan en una serie de situaciones de violencia policial documentadas por el INDH que sospechar la participación de agentes del Estado. Es en un contexto bastante similar que un menor de 13 años, miembro de la comunidad Wente Winkul Mapu, fue herido por bala por un grupo de desconocidos en la noche del 12 de septiembre mientras que participaba de una recuperación de tierra.

Estas distintas situaciones han ocurrido en pleno Estado de Catástrofe y muchas veces, durante el toque de queda, vale decir, con una importante presencia policial y militar, y

---

<sup>80</sup> Dentro de los casos más conocidos se destaca aquello del lonko Juan Nahuelpi del Lof Liukura de Lumako, lesionado por perdigones en el rostro el 6 de agosto; Teresa Marín, madre de Camilo Catrillanca joven asesinado por la policía en 2018, quedó temporalmente ciega, tras recibir un ataque con gas pimienta directamente a sus ojos de parte de efectivos policiales, después una protesta en Temuco el 16 de septiembre.

<sup>81</sup> Aylwin, José (2020). "Conflicto interétnico y odio racial en la Araucanía". En *El Mostrador*, 5 de agosto de 2020. Disponible en <https://www.elmostrador.cl/destacado/2020/08/05/conflicto-interetnico-y-odio-racial-en-la-araucania/>



numerosos controles, sin embargo, no se ha logrado encontrar los responsables que circulaban libremente con armas de grueso calibre.

Cabe hacer presente que si bien el Estado de Catástrofe fue levantado a nivel nacional el día 30 de septiembre de 2021, el día 12 de octubre del mismo año, el Presidente de la República decretó el Estado de Emergencia en las Regiones de Bio y Bio, correspondientes a una importante parte del Territorio mapuche<sup>82</sup>, argumentando motivos de seguridad interior “por una grave alteración del orden público”, medida que ha servido para desplegar personal del Ejército de Chile en Territorio Mapuche cumpliendo funciones de control del Orden público y conculcando seriamente los derechos de reunión y de libertad de desplazamiento de los habitantes del territorio y generando un amedrentamiento en contra del Pueblo Mapuche.

## **Recomendaciones**

-Modifique las medidas legislativas, administrativas o de otra índole que impidan o limiten el pleno y libre ejercicio del derecho a la consulta previa, libre e informada, y su derecho al consentimiento libre e informado reconocidos en el Convenio, para lo cual debe asegurar la participación plena de los pueblos indígenas y tribales, incluyendo en este último caso a las comunidades afrodescendientes.

-Consulte a los pueblos y comunidades de forma previa, adecuada, efectiva y de plena conformidad con los estándares del Convenio 169 aplicables a la materia, en el eventual caso que se pretenda realizar alguna actividad o proyecto de infraestructura o de explotación de recursos naturales en sus tierras y territorios, que implique potenciales afectaciones a sus tierras y territorios. Esto, sin perjuicio de si se trata de proyectos que deben hacer ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA). Además, en el caso de proyectos o actividades que deben hacer ingreso al SEIA, es necesario y urgente que el Estado implemente procesos de consulta con los pueblos interesados, con independencia de la modalidad de evaluación ambiental.

- Modificar el Decreto Penitenciario 518 para que cumpla los estándares del Convenio 169 en lo relativo a los derechos de las personas indígenas en centros penitenciarios de recibir atención de salud y espiritual tradicionales, así como el derecho de recibir alimentación, realizar ceremonias espirituales acordes a sus costumbres

- Crear procedimientos administrativos en las policías que permitan una investigación seria e imparcial de los actos de violencia policial para de esta forma aplicar las sanciones correspondientes

- Crear procedimientos administrativos en las policías que velen por el cumplimiento de las resoluciones judiciales relativas al actuar de las policías.

-Crear unidades específicas en el Ministerio Público que investiguen los delitos cometidos por funcionarios policiales en el ejercicio de sus funciones de manera imparcial y diligente para hacer efectivas las sanciones correspondientes.

---

<sup>82</sup> <https://www.ciperchile.cl/2021/10/15/un-estado-de-emergencia-injustificado-para-la-araucania/>

## **Situación de pueblos indígenas afectados por vertederos de desechos industriales y domiciliarios y por rellenos sanitarios en sus tierras y territorios.**

El Comité tuvo conocimiento desde el año 2007 de la situación de racismo ambiental existente en la región de La Araucanía y de la cual son víctimas comunidades mapuche. En agosto del 2009, el Comité emitió sus observaciones finales al Estado de Chile, luego de la revisión de los informes 15 al 18 (CERD/C/CHL/CO/15-18). En su observación n°23, el Comité señala su preocupación ante la situación de comunidades mapuche en la región de La Araucanía, afectadas por la instalación de basurales y plantas de aguas servidas en sus comunidades. En 2013, el Comité reiteró en la observación n°13 de las recomendaciones a los informes 19 al 21 del Estado de Chile (CERD/C/CHL/CO/19-21), su preocupación por los impactos de los vertederos, contaminación del agua y del subsuelo en territorios indígenas.

Como resultado de estas recomendaciones del Comité, de la constante movilización de las comunidades mapuche afectadas y de la labor de la Red de Acción por los Derechos Ambientales (RADA) ayudando a mantener una coordinación y solicitando al Gobierno regional de La Araucanía la implementación de dichas recomendaciones, ocho vertederos que se encontraban en comunidades mapuche han sido cerrado. Además, se promulgó en 2016 la Ley n° 20.920 para La Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje (conocida como Ley REP), que establece un marco legal para la gestión de residuos promoviendo su disminución y obligando los productores e importadores a financiar el reciclaje de seis productos prioritarios una vez que terminan su vida útil (aceites lubricantes, aparatos eléctricos y electrónicos, baterías, envases y embalajes, neumáticos, pilas). También, se creó la Política Regional de Gestión de Residuos para acompañar la implementación de la Ley REP y potenciar el mercado del reciclaje. Finalmente, se desarrolló un estudio de diagnóstico en el año 2018 de los impactos de vertederos y plantas de tratamiento de aguas servidas en comunidades mapuche de la región de La Araucanía, estudio que era solicitado desde años por parte de organizaciones ambientales y comunidades afectadas. Sin embargo, la gestión de residuos sigue siendo un grave problema que afecta a las comunidades rurales y mapuche, donde muchas de estas medidas han sido implementada de manera parcial o inadecuada. En la actualidad seis vertederos que se encuentran en comunidades mapuche permanecen funcionando (comunas de Villarrica, Gorbea, Vilcún, Cunco, Carahue y Traiguén). Varios de los planes de cierre de los vertederos (medidas para controlar la contaminación de los residuos ya depositados) no han sido ejecutados, y el estudio regional de diagnóstico de impactos no contiene los indicadores adecuados que den cuenta de la contaminación con la que conviven las comunidades y que siguen afectando su territorio. Además, en la actualidad dicho estudio no se ha traducido en planes y programas efectivos por parte de los servicios públicos ni en medidas reparatorias o compensatorias hacia las comunidades afectadas.

Por otra parte, existen planes para instalar nuevos sistemas de disposición final de residuos en la región: un relleno sanitario intercomunal en la comuna de Collipulli, y una planta incineradora de residuos en la comuna de Lautaro (WTE Araucanía). El primero se encuentra aprobado para su construcción, y el segundo está en proceso de evaluación ambiental desde el año 2017. En ambos casos existe población y comunidades mapuche que alegan afectación potencial de dichos proyectos. Sin embargo, en ninguno de los dos casos se ha realizado consulta indígena, tal como lo establece el Convenio 169 de la OIT y que el Estado de Chile ha ratificado.

## Casos emblemáticos y racismo ambiental actual

Para conocimiento del Comité, podemos nombrar 4 situaciones que grafican la continuidad de los casos de racismo ambiental que sufren comunidades mapuche en el sur de Chile, principalmente en la región de La Araucanía. Estos casos son los siguientes:

- **Vertedero municipal de la comuna de Puren:** Desde el mes de diciembre del año 2013 el municipio de Puren dejó de utilizar el vertedero municipal de basura. Este vertedero está inserto dentro de la comunidad mapuche Pascual Huenupi II y colindante a las comunidades Jose Railen y Jose Deumelao (ver Anexo 1). Junto con el cierre del vertedero, la municipalidad de Puren estaba en la obligación de iniciar la ejecución del plan de cierre de vertedero, tal como lo estipula la autoridad ambiental mediante *Resolución de Calificación Ambiental* RCA N° 41/2010. Este plan cuenta con una serie de medidas que aminoran los impactos producidos por el vertedero y los residuos depositados ahí. Hasta la fecha la municipalidad de Puren no ha realizado ninguna de las medidas contempladas en la resolución mencionada anteriormente. Es más, la Superintendencia de Medio Ambiente SMA -órgano administrativo del Estado encargado del seguimiento y fiscalización de las RCAs- tiene un proceso sancionatorio abierto ([SNIFA - Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental \(sma.gob.cl\)](http://SNIFA - Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (sma.gob.cl))) en contra de la municipalidad, por hechos constitutivos de infracciones, principalmente por no contar con sistemas de succión de líquidos lixiviados, ni chimeneas para control de gas, ni tampoco un monitoreo de las aguas y gases que emanan del vertedero, entre otras infracciones. Lo anterior grafica la discriminación, abandono e irresponsabilidad de la autoridad comunal hacia las comunidades mapuche afectadas por la situación descrita.

- **Vertedero de Gorbea:** Es un vertedero municipal activo desde el año 1996. Se encuentra inserto en la comunidad mapuche Ankue, colindante con las comunidades Lorenzo Cariman, Mariano Llancaman, José Cariman, Juan Andrés Ancán, Anita Iniman, Felipe Hueraman, José Manuel Huichaman, Francisco Lefin Queleñam, Ignacio Huaiquimil, Antonio Millaman, Cleonardo Pilcoman, y José Huillin (ver Anexo 2). El vertedero interfiere con los usos ancestrales, culturales y espirituales de la comunidad por su cercanía al guillatue (sitio ceremonial), eltun (cementerio) y el ejercicio de los roles de las autoridades tradicionales del longko (jefe) y machi (chamán) de la comunidad. Este vertedero cuenta con un plan de cierre que duró 5 años, implementado a partir del 2013. Sin embargo, la municipalidad de Gorbea decidió continuar vertiendo los residuos de la comuna, ampliando incluso la superficie del vertedero, lo que demuestra lo irregular de la situación y la permanencia de políticas discriminatorias hacia las comunidades mapuche. En enero 2021, la Superintendencia de Medio ambiente SMA formuló 6 cargos a la municipalidad de Gorbea por incumplimiento del Plan de cierre, tres considerado por graves en un proceso abierto hasta la fecha (<https://portal.sma.gob.cl/index.php/2021/01/22/sma-formulo-6-cargos-a-municipalidad-de-gorbea-por-incumplimientos-al-plan-de-cierre-del-vertedero/>).

- **Centro de manejo de residuos sólidos Malleco Norte:** este proyecto aprobado mediante RCA N°96/2018, consiste en la construcción y operación de un relleno sanitario para la disposición de residuos sólidos de los municipios de la Asociación de municipalidades Malleco Norte, conformada por las comunas de Ercilla, Renaico, Angol y Collipulli. En esta última comuna se instalará este proyecto. Como ya se ha hecho costumbre, este nuevo proyecto también se encuentra aledaño a la comunidad mapuche de Rankilko, elemento que además se ha obviado en el proceso de evaluación, sin considerar -conforme a los estándares

internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas en relación al Convenio 169 de la OIT ratificado por Chile- el desarrollo de una consulta indígena libre, previa e informada hacia la población indígena en temas que pudieran afectarles directamente.

- **Planta WTE Araucanía (incineradora de residuos):** Actualmente este proyecto se encuentra en proceso de evaluación ambiental<sup>83</sup>. Contó con dos procesos de participación ciudadana, debido a los cambios realizados por la empresa en respuesta a las más de 3.400 observaciones ciudadanas durante el primer proceso de participación ciudadana y las más de 300 observaciones por parte de los servicios públicos. En el segundo proceso de participación ciudadana, se generó más de 13.000 observaciones ciudadanas (<http://www.radaraucaania.cl/uncategorized/comunidades-y-organizaciones-de-lautaro-y-temuco-marchan-contra-la-incineradora-wte-araucania-y-entregan-mas-de-13-000-observaciones-contra-el-proyecto/>), transformándose en el proyecto con el mayor rechazo ciudadano en la región de La Araucanía. Es necesario mencionar que, dentro de los cambios efectuados dentro del proyecto, la empresa ha determinado un área de estudio de influencia de 16km x 16km, dentro de la cual no ha considerado el impacto que causaría a las más de 40 comunidades mapuche que habitan esa zona (ver Anexo 3). A pesar de que las comunidades mapuche del sector han solicitado la aplicación de una consulta indígena, ésta ha sido rechazada sin ninguna explicación hacia la comunidades mapuche, situación que sigue propiciando el no reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas en relación a la instalación de un proyecto de esta naturaleza. Aun más, las comunidades mapuche junto con la RADA han denunciado las facilidades que ha otorgado el Sistema de Evaluación Ambiental hacia la empresa, acordando la posibilidad de generar un tercer informe en respuesta a las observaciones ciudadanas y de los servicios públicos. Lo anterior demostrando situación discriminatoria, ya que por una parte las comunidades mapuche no han tenido respuesta satisfactoria para que se realice una consulta indígena, y por otra parte la empresa ha tenido todas las facilidades y el tiempo para responder a las observaciones ciudadanas y de los servicios públicos aun cuando las instancias formales habían sido agotadas (<http://www.radaraucaania.cl/noticias/por-negligencia-organizaciones-socioambientales-denuncian-a-directora-de-sea-araucania/>).

## CONCLUSIÓN

A pesar de los avances en la implementación parcial de las recomendaciones del Comité, el racismo ambiental en la región de La Araucanía continúa siendo una problemática vigente y que ha tomado nuevas formas hasta la fecha. La negación del derecho a la consulta indígena previa libre e informada en la evaluación ambiental de proyectos para el tratamiento de residuos es una nueva forma de racismo ambiental. Las comunidades mapuche afectadas por décadas por los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales de los vertederos, no han sido reparadas por el daño sufrido y tampoco se han implementado las medidas necesarias para la mitigación de los impactos. Por tanto, solicitamos al Comité recomiende al Estado de Chile lo siguiente:

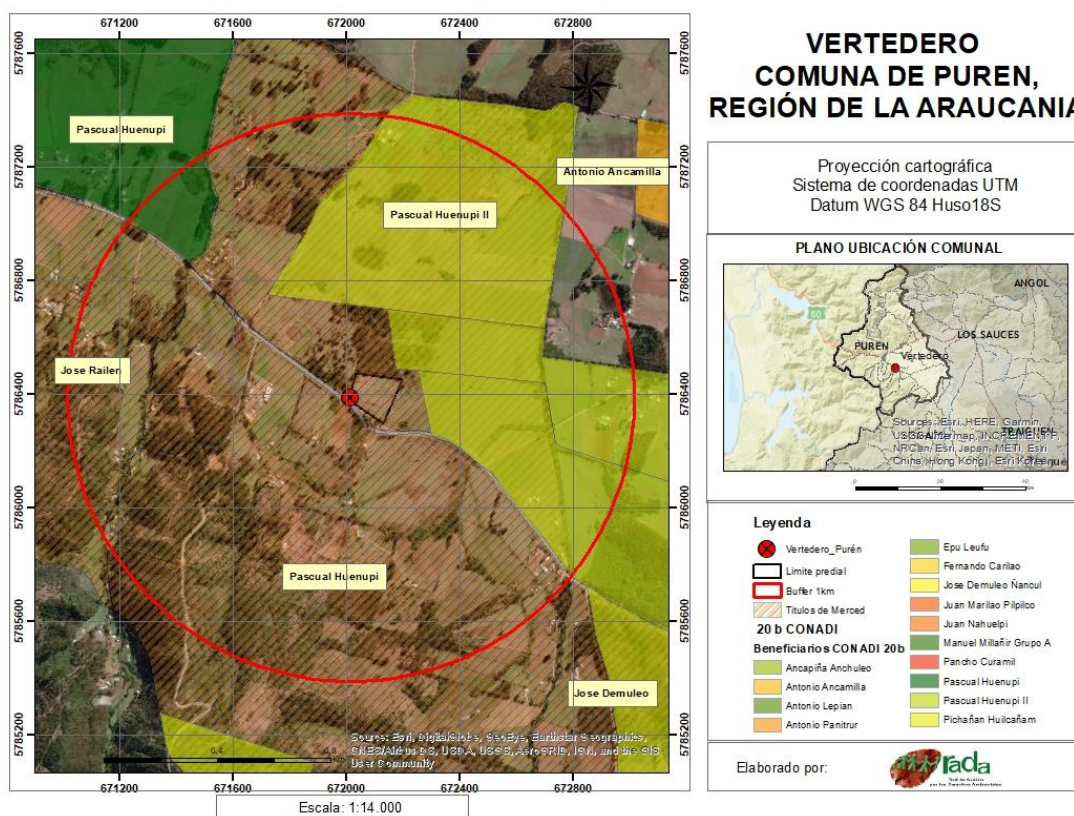
---

<sup>83</sup> [https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id\\_expediente=2132461510](https://seia.sea.gob.cl/expediente/expedientesEvaluacion.php?modo=ficha&id_expediente=2132461510)

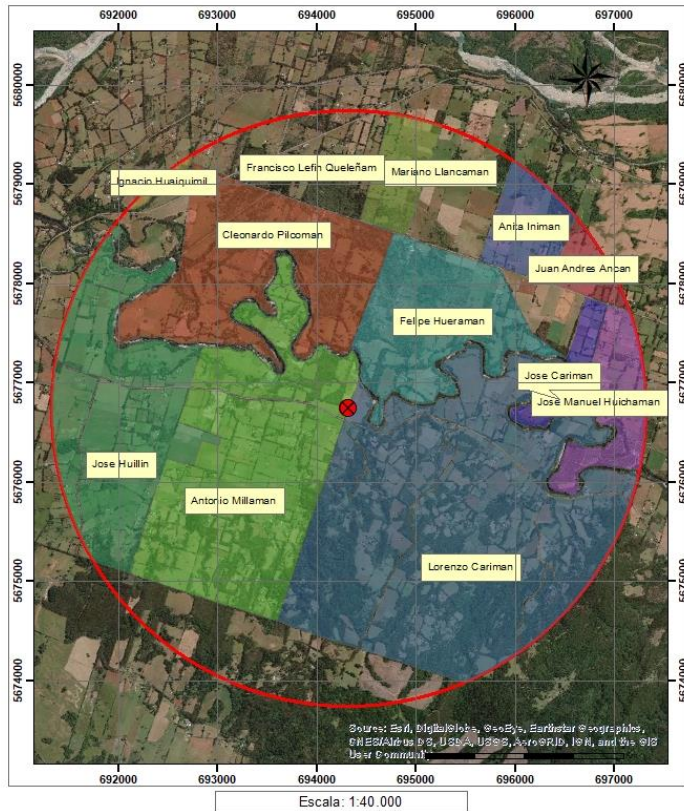
## Recomendaciones:

- Dar cumplimiento efectivo a los planes de cierre de los vertederos.
- Monitorear los parámetros adecuados para conocer científicamente la calidad del agua que consumen las comunidades afectadas.
- Establecer un plan integral de medidas reparatorias y compensatorias por los daños causados en consulta y participación con las comunidades afectadas.
- Restringir la implementación de proyectos extractivos que afecten a comunidades mapuche sin su consentimiento libre, previo e informado.
- Establecer de manera sistemática mecanismos de consulta indígena sin minimizar los impactos hacia las comunidades mapuche productos de la instalación de proyectos extractivos en sus territorios.
- Modificar la reglamentación actual que limita el ejercicio de la consulta indígena (Decreto 66 que regula la consulta indígena y Decreto 40 del Servicio de Evaluación Ambiental) para garantizar de manera efectiva los derechos establecidos en el Convenio 169 de la OIT con la plena participación de los pueblos indígenas.

## Anexo 1. Mapa de ubicación del vertedero de Puren y presencia de comunidades mapuche en un área de 1 kilómetro de distancia del punto de instalación del vertedero.



**Anexo 2. Mapa ubicación vertedero ubicado en la comuna de Gorbea y comunidades mapuche dentro de un área de 3 kilómetros.**



**VERTEDERO  
COMUNA DE GORBEA  
REGIÓN DE LA ARAUCANIA**

Proyección cartográfica  
Sistema de coordenadas UTM  
Datum WGS 84 Huso18S

**PLANO UBICACIÓN COMUNAL**



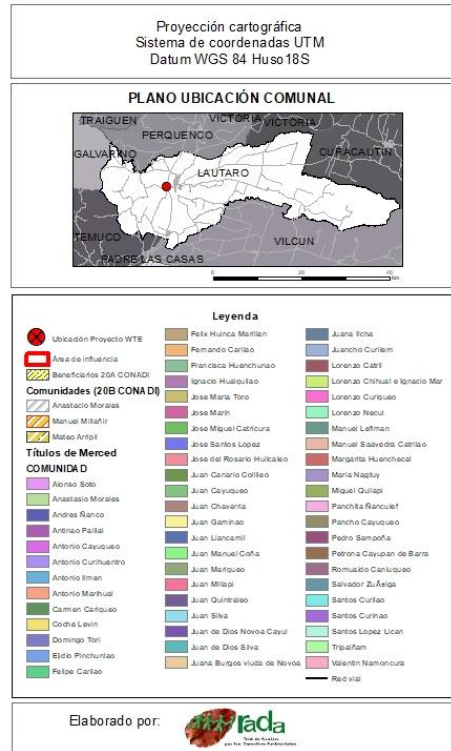
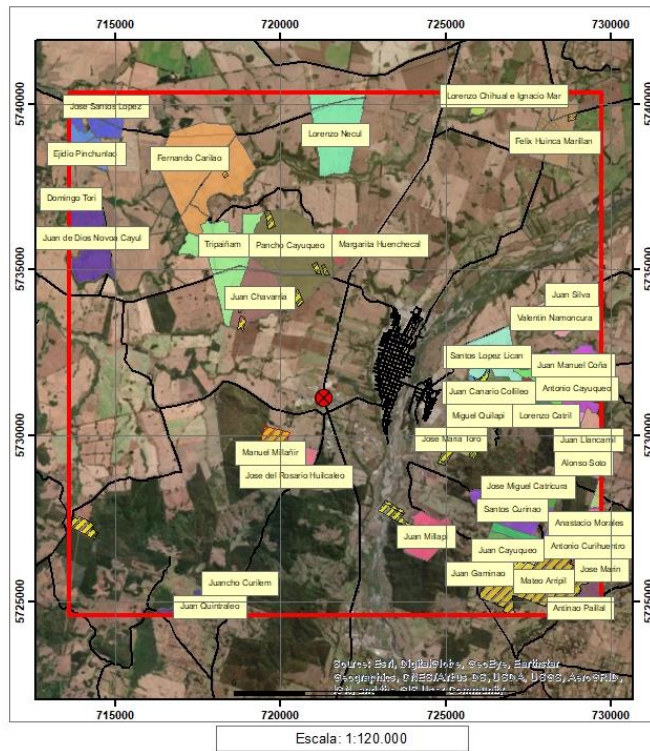
**Leyenda**

- Vertedero Gorbea
- Buffer 3km
- COMUNIDAD
- Antonio Millaman
- Cleonardo Pilcoman
- Felipe Hueraman
- Francisco Lefin Queleñam
- Ignacio Hualquimil
- Anita Inman
- Jose Huillin
- Jose Manuel Huichaman
- Juan Andres Ancan
- Lorenzo Cariman
- Mariano Llancaman
- Jose Cariman

Elaborado por:



### Anexo 3. Mapa ubicación de la planta incineradora, área de estudio y comunidades mapuche.



## **INFORMACIÓN DE SUSCRIPTORES DE ESTE INFORME:**

### **1.- Observatorio Ciudadano**

Dirección: Antonio Varas 428, Temuco, Región de La Araucanía, Chile.

Teléfono: + 56-45-2213963

Correo: [hsilva@observatorio.cl](mailto:hsilva@observatorio.cl)

### **2.- Movimiento Acción Migrante**

Dirección: Carlos Antunez 2329, Providencia, Chile

Teléfono + 56 9 92374026

Correo: [contactomamchile@gmail.com](mailto:contactomamchile@gmail.com)

### **3.- ONG Afrochilena Lumbanga**

Dirección: Los Misioneros 254, San Miguel, Valle de Azapa , Arica, Chile

Teléfono + 56989624940

Correo: [afrochileno@yahoo.es](mailto:afrochileno@yahoo.es)

### **4.- Red de Acción por los Derechos Ambientales (RADA)**

Dirección: Gabriela Mistral 01210, Temuco, Región de La Araucanía, Chile.

Teléfono: +56 9 82 874 234

Correo: [radatemuko@gmail.com](mailto:radatemuko@gmail.com)

### **5.- Red por la Defensa de los Territorios**

Dirección: Gabriela Mistral 01210, Temuco, Región de La Araucanía, Chile

Teléfono: +56971038826

Correo: [redporlatierra@gmail.com](mailto:redporlatierra@gmail.com)

### **6.- Red Nacional de Organizaciones Migrantes y Promigrantes**

Dirección:

Teléfono + 56 9 98220955

Correo: [cardoza.e@gmail.com](mailto:cardoza.e@gmail.com)